



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:.....	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:.....	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura.....	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.....	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:.....	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:.....	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:.....	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3585
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 25 DE AGOSTO DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 3423, 3425 a 3429, 3433 a 3454, 3458 a 3460, 3464 a 3470, 3472 a 3475, 3477 a 3485, 3489, 3493 a 3529, 3537, 3539, 3542 a 3549, 3554, 3556 a 3567, 3570 a 3580, 3582 a 3585, 3588 a 3594, 3597 a 3608, 3610 a 3612, 3614, 3631, 3663, 3672, 3675 a 3679, 3682, 3753 y 3771.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1429 a 1431, 1449 y 1457.....	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 372.....	25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Res. N° 99 y 100.....	25
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 31 a 33.....	26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 277 a 287.....	26
I.S.S.: Res. Gral. N° 984.....	27
SEMPRE: Res. N° 17.....	28
Licitaciones:.....	28
Edictos:.....	38
Jurisprudencia:.....	38
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	45
Concursos: Llamados: Sec Cult. Res. N° 177, Cam. Dip. Res. N° 276, Resultados: SEyM. Res. N° 73, Cam Dup. Res. 203/23.....	61

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3423 -8-8-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a recibir en la cuenta bancaria N° 1095/7 de titularidad GOBIERNO PROVINCIA DE LA PAMPA – Denominación: PROVINCIA DE LA PAMPA – RENTAS GENERALES, los fondos provenientes del Comando General Electoral con destino al pago de viáticos al personal de seguridad afectado a la custodia de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, las Elecciones Generales y la eventual Segunda Vuelta Electoral a celebrarse en el año 2023.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 6.388.457,03 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3511.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de \$ 6.388.457,03 el total del cálculo de recursos establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, los que serán destinados a atender erogaciones a las que se refiere el artículo 2°.

Art. 4°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto N° 3425 -9-8-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTE EL SUEÑO”, propiedad del señor Hector Alejandro REBB, D.N.I. N° 24.199.962, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 10 de Agosto de 2023.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 112-RENAULT, modelo 963-NUEVO MASTER MINIBUS, año 2017, motor N° M9TC678C026351, chasis N° 93YMEN4CEHJ478296, tacógrafo marca DIGITAC N° 30372, dominio AB036KA.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3426 -9-8-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “ANADEL VIAJES”, propiedad de la señora Elizabeth Maria Judith SALINAS, D.N.I. N° 26.385.243, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 9 de Agosto de 2023.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 136-VOLKSWAGEN, 389-9150 EOD, año 2014, motor N° D1A070723, chasis N° 9532252RXDR335663, tacógrafo marca VDO N° 08595339, dominio NSF436.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3427 -9-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 21/36 del Expediente N° 3797/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 188/23, para la provisión de víveres destinados a Dispositivos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3428 -9-8-23- Art. 1°.- Considérase la promoción a partir del 1 de Octubre de 2022, al personal permanente del Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido señalado en el Anexo que forma parte del presente, según el detalle que se consigna en el mismo, conforme los artículos 4° y 6° de la Ley N° 3477.

Art. 2°.- Establécese que los cargos nominales de los agentes que se promocionan por el Artículo 1°, se adecuarán conforme el detalle del Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3429 -9-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Santa Rosa”, Personería Jurídica N° 113, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 600.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 3433 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Costa Brava”, Personería Jurídica N° 99, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 15.000.000,00 para solventar gastos de infraestructura por el Programa del Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3434 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 31/63 del Expediente N° 13303/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 177/23, para la adquisición de insumos médicos correspondientes a trauma, cardio,

gineco, disp. de control, apósitos, bolsas colectoras y otros, materiales para preparaciones magistrales, sondas, diálisis.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3435 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/50 del Expediente N° 13302/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 176/23, para la adquisición de insumos médicos correspondientes a catéteres, conectores, adaptadores, prolongadores, equipos de infusión, alimentación, tubos y cánulas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3436 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/41 del Expediente N° 13301/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 175/23, para la adquisición de insumos médicos correspondientes a agujas, jeringas, circuitos, humidificadores, filtros, respiratorio, presión y oximetría.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3437 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 39/91 del Expediente N° 13303/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 174/23, para la adquisición de insumos médicos correspondientes a quirófano, materiales de curación, líquidos, esterilización, insumos gastro, suturas y radiología.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3438 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelos de Contratos) agregado a fojas 26/35 del Expediente N° 10248/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 143/23, para la adquisición del servicio de mensajería masiva a celular por un plazo de 12 meses, a través de un plan abono mensual de 20.000 sms

mensuales mínimos con destino a la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3439 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 29/40 del Expediente N° 3962/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 76/23, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado a la instalación de oficinas para el funcionamiento del Programa SUMAR dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3440 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contratos) agregado a fojas 76/87 del Expediente N° 6071/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 139/23, para la adquisición de un módulo vestuario y enfermería y un módulo de sala de máquinas, más instalaciones de gases medicinales que serán destinados al Hospital de la localidad de La Adela.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3441 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 35/43 del Expediente N° 11707/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 151/23, para la provisión y suministro de stent destinados al Hospital "Dr. René Favalaro" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3442 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la FUNDACIÓN CASA DE LUZ, domiciliada en la localidad de Santa Rosa, Matrícula Provincial N° 2141, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 6305/2023)

Decreto N° 3443 -10-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Bernardo Larroudé – 061- 2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Eliana Belén FREDES, CUIT/CUIL N° 27-41986818-9, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Compra de maquinaria de frío y estanterías”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernardo Larroudé a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Bernardo Larroudé N° 8/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3444 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1- CUIT N° 30-99919313-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3445 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- CUIT N° 30-99919740-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3446 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 66/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 1450/23)

Decreto N° 3447 -10-8-23- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 13/23, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la contratación del servicio de mantenimiento integral

preventivo, correctivo y de asistencia técnica de equipos de hemodiálisis del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 13/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 3448 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 22/31 del Expediente N° 12485/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 146/23, para la contratación del servicio de traslado de beneficiarios del Programa Incluir Salud al Centro de Día APAPA de la Ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3449 -10-8-23- Art. 1°.- Establézcase, en el marco de la suspensión de plazos dispuesta por el artículo 5° del Decreto N° 2488/21 y las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 2870, para el proyecto de ampliación de una planta industrial dedicada a la reparación y fabricación de equipos para la industria petrolera, ubicada en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de la ciudad de General Pico del señor Marcelo Alfredo FARUELO, C.U.I.T. N° 20-24369868-6, aprobado por Decreto N° 4069/20, como fecha para finalización de la ejecución de las inversiones el día 6 de septiembre de 2024 y para la puesta en marcha el día 6 de octubre de 2024, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3450 -10-8-23- Art. 1°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización, de las actuaciones administrativas del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 080, Parcela 003, Partida Iniciador N° 801007, con una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2400 m²), titularidad de la Señora MINOR DE KRIGER, Florentina, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N.E 9215/78 Matrícula III 5832; Plano de mensura particular a los fines de la prescripción N° 44569, Tomo 435, Folio 5 a favor de la Municipalidad de Rolón por Ley N°21477 y su modificatorias Ley N°24.230.

Decreto N° 3451 -10-8-23- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2407/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- “Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Señora LEIRIA, María Gimena, CUIL: 27-28309198-3, del inmueble propiedad de la Comuna, designado

catastralmente como: Ejido081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 016, Parcela 009, Partida N° 776.065, Superficie: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 m²), y a favor del Señor QUIROGA, José Luis, CUIL: 20-23022066-3 y la Señora ROMERO, Pamela Vanesa, CUIL: 27-27845141-6, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 016, Parcela 010, Partida N° 776.066, Superficie: doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 555, Folio 92, Finca 21426, Matrícula VII-6282 A".

Decreto N° 3452 -10-8-23- Art. 1°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas del inmueble designado como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 005, Partida Iniciador N° 801.012, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), titularidad del Señor MERIDA Y CULATTO, Rosa Blanca (33,33%), MERIDA Y CULATTO de GIORLA, Cristobalina Maria Dolores (33,33%) y GARROS de MERIDA, Maria Celestina (33,33%) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80344; Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 006, Partida Iniciador N° 801.013, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²), titularidad del Señor MERIDA Y CULATTO, Rosa Blanca (33,33%), MERIDA Y CULATTO de GIORLA, Cristobalina Maria Dolores (33,33%) y GARROS de MERIDA, Maria Celestina (33,33%) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80113; Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 008, Partida Iniciador N° 801.014, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), titularidad del Señor MERIDA Y CULATTO, Rosa Blanca (33,33%), MERIDA Y CULATTO de GIORLA, Cristobalina Maria Dolores (33,33%) y GARROS de MERIDA, Maria Celestina (33,33%) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80345; Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 009, Partida Iniciador N° 801.015, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados (390 m²), titularidad del Señor MERIDA, Rafael inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46, Folio 863, Finca 9045; Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 010, Partida Iniciador N° 801.016, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), titularidad del Señor MERIDA, Rafael inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46, Folio 857, Finca 9045; y Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 046, Parcela 011, Partida Iniciador N° 801.017, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), titularidad del Señor RODIL, Ramon inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 21, Folio 617, Finca 3346; todos con Plano de mensura particular a los fines de la prescripción Tomo 435, Folio 62; a favor de la

Municipalidad de Rolón por Ley N°21477 y su modificatorias Ley N°24.230.

Decreto N° 3453 -10-8-23- Art. 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado el día 27 de julio del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollarán a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Boso", el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 115 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir a la Municipalidad de General Pico en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835, mediante Resolución Ministerial la suma de \$ 9.000.000,00 que serán transferidos en seis pagos iguales y consecutivos durante la vigencia del mencionado convenio.

Decreto N° 3454 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la firma Ana María ANZORENA con fecha 16 de marzo del 2023, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y autorizase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir la misma.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la firma C.S.G S.R.L., con fecha 16 de marzo del 2023, que como Anexo II forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y autorizase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir la misma. (S/Expte. N° 3329/23)

Decreto N° 3458 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 417, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 5081/22 - LICITACIÓN PRIVADA N° 06/22 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS – SANTA ROSA – LA PAMPA", a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. 30-70921208-3, representada por su Socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 3.156.768,63, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Octava del proyecto de Contrato Anexo.

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1°.

Art. 5°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 6°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos.

Decreto N° 3459 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca 185-9, CUIT N° 30-99919498-9, que será destinado a cubrir gastos originados en el proyecto vitivinícola.

Decreto N° 3460 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca 185-9, CUIT N° 30-99919498-9, que será destinado a cubrir gastos originados en el proyecto vitivinícola.

Decreto N° 3464 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Luan Toro, CUIT N° 30-99919771-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca VOLKSWAGEN; modelo 332-17240 OT; año 2006; motor N° G1T092890; chasis N° 9BWHG82Z96R621479; tacógrafo marca VDO 60230568; dominio FUU899.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3465 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, C.U.I.T. N° 30-52680188-8 con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$2.000.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de equipamiento complementario al disponible para la puesta en marcha de un Laboratorio de Análisis Veterinarios para realizar análisis para diagnóstico de venéreas a través de la técnica de PCR.

Decreto N° 3466 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/42 del Expediente N° 11128/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 127/23, para la adquisición de Switch para los distintos Establecimientos de Salud de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3467 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Fernanda JORDANES -D.N.I. N° 29.106.240- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3468 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 36/49 del Expediente N° 3553/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 133/23, para la adquisición de ropa de cama, aseo y otros para el Nuevo Hospital de Complejidad Creciente “Dr. René Favalaro”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3470 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 838, Piso 4°, Oficina 8 de la ciudad de Buenos Aires, la suma de \$ 4.943.000,00 en concepto de Aporte Especial.

Decreto N° 3472 -10-8-23- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 2893/2023, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 julio de 2023 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 158.159.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2023 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N°

806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2023: \$ 382.840,81

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2023: \$ 336.459,30

Coefficiente de variación julio/2023: 1,1379 (incremento del 13,79% sobre haberes de junio/2023)

Régimen Docente: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2023: \$ 250.730,69

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2023: \$ 219.939,31

Coefficiente de variación julio/2023: 1,1400 (incremento del 14,00% sobre haberes de junio/2023)

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE JULIO/2023)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE				
				1976	1	980.347.517.706	1.142.653.716.210
				1976	3	804.453.382.109	937.638.571.766
				1976	6	690.835.628.100	805.210.278.182
				1976	9	625.070.548.361	728.557.141.152
				1976	10	581.730.710.135	678.041.965.266
				1977	1	399.810.324.152	466.002.865.523
				1977	4	321.498.127.985	374.725.313.274
				1977	8	267.420.595.208	311.694.711.504
				1977	9	267.420.595.208	271.040.631.982
				1977	11	232.541.151.275	271.040.631.982
				1978	1	150.111.324.593	174.963.734.329
				1978	5	100.999.620.989	117.721.104.323
				1978	9	75.986.704.477	88.567.052.622
				1979	1	54.276.318.246	63.262.298.201
				1979	5	39.330.562.163	45.842.124.667
				1979	9	28.093.206.402	32.744.313.726
				1980	1	21.266.631.937	24.787.532.578
				1980	5	15.856.428.986	18.481.617.405
				1980	9	12.512.952.660	14.584.595.290
				1981	1	10.604.209.044	12.359.840.334
				1981	5	8.763.815.765	10.214.752.013
				1981	7	7.967.127.562	9.286.164.138
				1981	8	7.587.687.901	8.843.904.673
				1981	9	6.394.802.484	7.453.525.096
				1981	10	6.090.292.577	7.098.600.704
				1981	11	5.800.268.769	6.760.560.564
				1981	12	5.524.081.234	6.438.647.235
				1982	7	4.554.316.897	5.308.329.246
				1982	9	3.244.651.444	3.781.835.337
				1982	10	2.548.222.722	2.970.106.116
				1982	11	2.316.534.564	2.700.059.857
				1982	12	2.008.072.046	2.340.528.154
				1983	2	1.744.723.704	2.033.579.894
				1983	4	1.169.429.966	1.363.040.568
				1983	7	790.462.574	921.331.521
				1983	8	740.286.125	862.847.838
				1983	9	602.702.546	702.485.831
				1983	10	494.413.423	576.268.417
				1983	11	405.273.545	472.370.558
				1984	1	361.838.915	421.744.906
				1984	2	325.975.404	379.943.733
				1984	3	250.746.919	292.260.852
				1984	4	221.910.420	258.649.774
				1984	5	203.585.170	237.290.672

1984	6	178.584.274	208.150.648	1989	3	412.883,6929	459.600,5852
1984	7	133.983.028	156.165.220	1989	4	368.523,4823	410.198,7221
1984	8	113.553.812	132.353.700	1989	5	258.263,7244	287.487,7945
1984	9	97.885.748	114.091.531	1989	6	123.359,8003	137.319,5950
1984	10	85.866.444	100.082.424	1989	7	33.454,8896	37.241,7392
1984	11	61.449.056	71.622.568	1989	9	25.735,1306	28.649,9380
1984	12	53.131.825	61.928.399	1989	10	23.607,8367	26.282,2622
1985	1	43.972.336	51.252.441	1989	11	22.680,1886	25.249,3491
1985	2	38.567.926	44.953.287	1990	1	10.135,6707	11.283,7164
1985	3	30.685.282	35.765.433	1990	2	5.805,5361	6.463,1622
1985	4	24.776.026	28.878.064	1990	3	4.948,3246	5.508,8092
1985	5	19.577.192	22.818.365	1990	4	3.228,3786	3.594,2214
1985	6	15.970.937	18.615.242	1990	5	2.724,7922	3.033,3525
1986	1	15.208.774	17.726.658	1990	6	2.222,0717	2.473,9621
1986	4	14.485.010	16.885.323	1990	7	1.838,4724	2.046,8389
1986	6	13.015.510	15.170.414	1990	8	1.655,5989	1.843,0882
1986	7	10.319.745	12.029.761	1990	9	1.379,3347	1.535,6912
1986	8	9.853.089	11.484.355	1990	10	1.274,3094	1.418,7287
1986	10	8.049.530	9.382.679	1990	12	1.238,0046	1.378,1583
1986	12	8.049.530	8.958.778	1991	1	1.112,2522	1.238,2933
1987	1	6.851.993	7.626.174	1991	2	1.056,3364	1.176,1160
1987	3	6.524.952	7.261.368	1991	3	782,3765	871,0681
1987	4	6.017.103	6.696.744	1991	5	703,4324	783,2168
1987	5	5.612.019	6.362.192	1991	7	678,1683	754,8890
1987	6	5.331.179	5.932.907	1991	8	644,9136	718,0376
1987	7	5.037.424	5.606.073	1991	9	622,2847	692,7326
1987	8	4.642.392	5.167.383	1991	10	603,2202	662,6471
1987	9	4.243.146	4.722.243	1991	11	582,5793	648,5373
1987	10	3.343.178	3.720.959	1992	1	582,5793	629,5465
1987	11	2.981.651	3.318.248	1992	2	565,3509	629,5465
1988	1	2.717.290	3.023.969	1992	3	532,7980	593,2421
1988	2	2.509.856	2.793.270	1992	6	509,7075	567,5175
1988	3	2.306.647	2.566.921	1992	7	452,7630	504,1006
1988	4	1.981.399	2.205.192	1993	1	452,7630	503,0860
1988	5	1.649.012	1.835.149	1993	2	452,7630	509,9195
1988	6	1.385.669	1.542.342	1993	3	452,7630	503,0860
1988	7	1.160.806	1.291.940	1993	4	452,7630	500,4763
1988	8	904.037	1.006.272	1993	5	452,7630	499,6072
1988	9	721.091	802.726	1993	6	452,7630	501,9665
1988	10	671.249	747.248	1993	7	422,6657	470,6044
1988	11	616.524	686.279	1993	8	422,6657	468,2124
1988	12	590.620	657.582	1993	9	422,6657	466,9931
1989	1	531.616,8171	591.707,8089	1993	10	422,6657	467,9569
1989	2	483.260,1371	537.966,4891	1993	11	422,6657	466,6756

1993	12	422,6657	471,4325	2009	9	101,2712	92,5045
1994	1	422,6657	464,3523	2010	1	98,3256	92,5045
1994	2	422,6657	468,6983	2010	2	94,5916	88,9430
1994	3	422,6657	464,3376	2010	6	85,5289	80,9163
1994	4	422,6657	461,5345	2010	8	77,8291	73,6095
1994	5	422,6657	458,7899	2010	10	77,4961	73,6095
1994	6	422,6657	464,9868	2011	2	70,5174	66,9199
1994	7	422,6657	460,8118	2011	7	64,7838	61,9647
1994	8	422,6657	456,9449	2011	9	60,5516	57,9044
1994	9	422,6657	459,0180	2011	10	59,1992	56,6188
1994	10	422,6657	459,6742	2012	2	54,8244	52,4295
1994	11	422,6657	458,3927	2012	6	49,3896	46,8486
1994	12	422,6657	465,8584	2012	9	47,8074	45,2782
1995	10	422,6657	465,4284	2012	10	47,8074	44,4902
1995	11	422,6657	465,0419	2013	2	43,4846	40,3270
1995	12	422,6657	466,0559	2013	6	40,2638	37,3171
2003	9	422,2811	466,0559	2013	9	37,7288	34,9001
2003	10	421,0516	466,0559	2014	2	33,7142	31,0671
2003	11	419,2877	466,0559	2014	5	31,7507	29,1910
2003	12	416,5746	466,0559	2014	8	29,5381	27,0923
2004	1	368,5316	406,9139	2014	12	28,9853	26,6880
2004	10	320,6913	354,0992	2015	2	25,8999	23,7724
2005	1	315,3922	354,0992	2015	5	24,3879	22,3435
2005	3	315,3922	316,7432	2015	8	22,6669	20,7628
2005	5	277,7349	301,8233	2015	9	22,0733	20,7628
2005	7	256,5023	249,9092	2015	12	21,7437	20,5233
2006	2	247,5396	242,0034	2016	2	18,4793	17,3810
2006	4	231,9559	230,9111	2016	4	17,8274	17,3810
2006	7	217,0886	220,0252	2016	7	16,3891	16,0227
2006	8	217,0886	203,0395	2016	9	16,0206	15,6565
2006	10	204,0826	193,4795	2016	11	15,6718	15,3068
2007	2	195,2507	186,2163	2017	2	14,6067	14,4395
2007	3	195,2507	181,7179	2017	5	13,8133	13,6668
2007	4	184,2638	171,7055	2017	8	12,8869	12,7543
2007	7	165,6568	156,3955	2017	12	12,3784	12,2454
2007	10	153,5653	144,8816	2018	2	11,6742	11,5513
2008	2	147,7347	139,3266	2018	5	11,2550	11,1332
2008	3	147,7347	134,7628	2018	7	10,6913	10,5645
2008	4	134,0471	123,2468	2018	9	9,9846	9,8599
2008	7	120,1632	111,1066	2018	11	8,8944	8,7656
2008	11	120,1632	109,9126	2018	12	8,6152	8,4876
2009	1	119,3173	108,7681	2019	2	7,8410	7,7135
2009	2	114,7390	104,7565	2019	4	7,7452	7,6191
2009	5	108,2773	98,9008	2019	5	7,4406	7,3164

2019	7	7,0687	6,9427
2019	8	6,7928	6,6715
2019	9	6,5408	6,4185
2019	10	6,2867	6,1674
2019	11	6,1544	6,0366
2020	1	5,6208	5,5072
2020	7	5,3067	5,1956
2020	8	5,1619	5,0521
2020	9	5,0552	4,9172
2020	11	4,9523	4,7885
2020	12	4,8526	4,6668
2021	1	4,5375	4,4416
2021	2	4,2061	4,1124
2021	3	4,1302	4,0375
2021	4	4,0060	3,9149
2021	7	3,5703	3,4848
2021	9	3,3863	3,3033
2021	11	3,2200	3,1397
2022	1	3,0282	2,9511
2022	2	2,7557	2,6826
2022	3	2,7070	2,6349
2022	4	2,6172	2,5463
2022	7	2,2217	2,1571
2022	8	1,9434	1,9259
2022	9	1,8948	1,8771
2022	10	1,7843	1,7660
2022	11	1,6761	1,6592
2022	12	1,5531	1,5580
2023	1	1,5010	1,5053
2023	2	1,4158	1,4188
2023	3	1,3305	1,3335
2023	4	1,2668	1,2700
2023	5	1,1379	1,1400
2023	7	1,0000	1,0000

Decreto N° 3473 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa con la empresa BAPROSIS S.R.L., para la provisión de 184 bolsas de nutrición parenteral 1001 – 1500ml aproximadamente con o sin lípidos, con o sin filtros (según solicitud médica), a \$ 111.283,20 cada bolsa de nutrición parenteral, haciendo un total de \$ 20.476.108,80.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” a suscribir con la persona indicada el Contrato de Provisión, por 184 bolsas de nutrición parenteral 1001 a 1500ml aproximadamente

con o sin lípidos con o sin filtros (según solicitud médica), que como anexo forma parte del presente contrato.

Art. 3°.- Contaduría del Hospital Gobernador Centeno, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero la suma que corresponda por la cantidad entregada en cumplimiento del citado contrato.

Decreto N° 3474 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 83/89 del Expediente N° 1039/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 162/23, para la adquisición de 2 equipos de aire acondicionado, desinstalación de equipos existentes y puesto en funcionamiento de los equipos nuevos, destinados al Hospital Comunitario Generalista “Evita”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3475 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos agregado a fojas 30/35 del Expediente N° 10394/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 157/23, para la adquisición de 2 drones y 1 cámara fotográfica profesional para ser utilizados en el área de Prensa del Ministerio de Producción.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3477 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Winifreda, CUIT N.º 30-99906221-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO modelo DAILY 50-170; año 2022; motor N° 7312245; chasis N° 93ZK050CZN85-03541; tacógrafo CONTINENTAL N° 40539654; dominio AF618MB.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3478 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y

Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 27/36 del Expediente N° 2664/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 212/23, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ubicado en la calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3479 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-up, marca ISUZU, modelo TROOPER TDI, AÑO 1998, motor n° 462477, chasis n° JACUBS69GW7100477, Dominio CBV172, legajo N° 1739, número de inventario 278468 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuara por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, facultando al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y sus inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la oficina de patentamiento de Secretaria General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes patrimoniales de contadurías General de la Provincia.

Decreto N° 3480 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a la Asociación Civil “RUMEN”, con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1808, Resolución N° 526/2006; por la suma de \$ 1.500.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3481 -10-8-23- Art. 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación con el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa con el objeto de ejecutar acciones tendientes a prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia (Plan Enia), el que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados en los términos del artículo 24 de la Ley N° 3511.

Decreto N° 3482 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 9756/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a

Licitación Privada N° 165/23, para la provisión de agua de mesa parcialmente desmineralizada no gasificada, en bidones de 20 litros cada uno, para el consumo en las diferentes oficinas de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3483 -10-8-23- Art. 1°.- Ratifícase el “Convenio de Cooperación”, celebrado el día 14 de septiembre de 2022 entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa para la implementación del Plan Federal de Educación Vial 2022/2023; que tiene por objeto acordar los términos y condiciones de la cooperación mutua que los organismos brindaran con el fin de desarrollar un Plan Federal de Educación Vial en la jurisdicción que como anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 3511.

Decreto N° 3484 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Club Estudiantil”, Personería Jurídica N° 97, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 15.000.000,00 para solventar gastos de infraestructura por el Programa del Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3485 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Argentino Football Club”, Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 3489 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Alpachiri y Biblioteca Popular con sede en la localidad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 151, por la suma de \$ 400.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3493 -10-8-23- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 56/23, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 56/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 3494 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 71/23, tramitada por la Dirección

General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CIENTIFICA SAN LUIS S.A. CUIT: 33-71068021-9: Ítem 1, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 320.761,73) según Orden de Provisión N° 231094.

Decreto N° 3495 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 10353/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 118/23, para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral de 601 a 100ml y 1001 a 1500 ml aproximadamente para la paciente Nieto Wastavino Sofia, DNI: 59.433.671, en el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3496 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 1.000.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jorge Alberto TAMAGNONE CUIT/CUIL N° 20-13803714-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de equipo hipoteno, equipo carga gas y bidones de gas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex N° 16/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3497 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Fernando Ezequiel AIMAR -D.N.I. N° 33.526.908- Clase 1988, que como anexo forma parte

del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3498 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Embajador Martini - 194 - 1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Rosana Eva SANTILLAN, CUIT/CUIL N° 23-23841531-4, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Refacción local Comercial - AROMASTÉ SHOP”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini N° 15/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3499 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Analía Beatriz SCHMIDT CUIT/CUIL N° 27-31748510-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de ventiladores, corta papas y aire industrial”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex N° 14/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho

recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3500 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Lucia Beatriz LAZARTE -D.N.I. N° 35.016.849- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3501 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Ana Laura FRESCO, DNI N° 24.369,846, domiciliado en calle Paulina Giacobbe N° 225, de la ciudad de Dorila, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “ESTE ES MI UNDO” por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso c), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3502 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Emiliano Daniel MORENO -D.N.I. N° 33.998.825- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3503 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Martín Angel FRANCO -D.N.I. N° 33.998.364- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3504 -10-8-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial la Jornada Regional CAO Patagonia, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, en el Hotel “La Campiña”, los días 11 y 12 de noviembre del corriente año.

Decreto N° 3505 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del “Centro de Salud La Adela”, de la misma localidad, a suscribir el modelo de convenio con la Tecnología en Salud

con Especialidad en Radiología de PRADO, Eugenia DNI. N° 38.430.920, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3506 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Eliana Vanina OJEDA SULZLE -D.N.I. N° 26.580.376- Clase 1978, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3507 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Cintia Romina CABRERA -D.N.I. N° 33.567.134- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3508 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Débora Luz MOLINA -D.N.I. N° 35.386.695- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3509 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Santa Teresa -105-7, CUIT N° 30-99922504-3, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Néstor Alberto ROST, CUIT N° 20-28024274-9, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Adquisición de una máquina de poliuretano, para la expansión y mejora en el servicio”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Teresa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la

beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Santa Teresa N° 16/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3510 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 1.100.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Albaro Pedro Omar SANCHEZ CUIT/CUIL N° 20-36221998-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de alineadora y sistema computarizado para servicio mecánico”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex N° 15/23, de fecha 11 de mayo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3511 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Oritia del Carmen GONZALEZ URIBE -D.N.I. N° 33.574.552- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3512 -10-8-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a la señora Adriana Beatriz PEREZ -DNI N° 29.283.830 -Clase 1981-, en la Jurisdicción “E” -MINSITERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-, por un

período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3513 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastian Emanuel LOMORO - D.N.I. N° 36.283.540- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3514 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marcela Susana POZA -D.N.I. N° 17.779.701- Clase 1966, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3515 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Julio Alejandro GRE -D.N.I. N° 27.340.706- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3516 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daiana Florencia PEREZ GARCIA -D.N.I. N° 40.153.294- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3517 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedín Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con la médica pediatra María Florencia RODRIGUEZ FALCONIER, DNI. N° 33.899.395, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3518 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Matilde y Virginia Ghioldi” de la localidad de La Maruja, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Radiología Paola Andrea VILLAVICENCIO, DNI. N° 37.955.378, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3519 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Matilde Olaiz” de la localidad de Miguel Riglos, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Jéssica Vanesa PARODI, DNI. N° 31.134.010, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3520 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 198/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa -Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Carina Lorena LAVECHIA (DNI N° 23.444.081), a la Categoría 1 de la Rama Administrativa-Ley N° 643.

Decreto N° 3521 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Paulo Gabriel CALDERON -D.N.I. N° 44.842.684- Clase 2003, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3522 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Valentina SANTESTEBAN, DNI N° 36.222.306, domiciliado en calle Tomás Mason N° 539, Depto 3, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “RINCÓN AUDIOVISUAL” por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso c), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3523 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO, el

siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-up, marca CHEVROLET, modelo S10 2.8TDI DLX 4X2 ELECTRONIC CD, AÑO 2010, Motor N° M1A372040, Chasis N° 9BG138AJ0BC414178, Dominio IZN393, Legajo N° 2600, número de inventario 415160 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, facultando al Ministro de Obras Públicas a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y sus inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la oficina de patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes patrimoniales de contadurías General de la Provincia.

Decreto N° 3524 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumno de la carrera de Ingeniería Agronómica, el señor Joaquín CHIAVARINO, DNI N° 41.526.117, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3525 -10-8-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a la señora Clelia Rosana CORDOBA -DNI N° 20.714.609 - Clase 1969-, en la Jurisdicción “X” -MINSITERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto N° 3526 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2023, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Isabel GUARAGUA -D.N.I. N° 17.601.302 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.134,00, en concepto de 5 días de licencia

para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2022 y 4 días proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3527 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2022, la renuncia definitiva al agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio Cesar CORDOBA -D.N.I. N° 13.145.557 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuando se del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 120.223,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 27, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 292.717,53, cuyo detalle obra a fojas 30.

Decreto N° 3528 -10-8-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 248/23 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 1047/23.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 1, Rama Administrativa - Ley N° 643, a la agente Silvina Raquel FUERTEZ PAZ, D.N.I. N° 24.153.264, Afiliado N° 61160, Legajo N° 55874, Categoría 7 Rama Administrativa- Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3529 -10-8-23- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud realizada a fojas 2/2 vuelta en el Expediente N° 21103/22, por el Oficial Inspector de Policía Gabriel Alejandro MUHS, D.N.I. N° 37.826.603, Clase 1994, atento a los considerandos antes enunciados.

Decreto N° 3537 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de diciembre de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvana Soledad BAZAN -D.N.I. N° 30.016.388 -Clase 1983-, perteneciente a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 74.447,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme

al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3539 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Teresa STORK -D.N.I. N° 14.234.275 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 47.792,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto - última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal ya la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3542 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Jorge Antonio CENTURION -D.N.I. N° 13.029.197 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 37.456,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3543 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 3 de octubre de 2022, por Razones Particulares, presentada por la agente Juliana Jimena SUAREZ -D.N.I. N° 35.386.926 -Clase 1991-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) Anexo I de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 63.485,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 67 de la Ley N° 2871 (Anexo I) y artículo 27 de

la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3544 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Antonia Cabral - D.N.I. N° 14.232.877- Clase' 1961, perteneciente al Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3545 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría Única, Plan de Empleo Ley N° 2343, Susana Amelia ARAYA -D.N.I. N° 14.783.576- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3546 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nora Raquel MONTIEL -D.N.I. N° 13.737.653 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 277.364,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3547 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento, a la Sargento. Ayudante de Policía Sonia Marcela LIÑEIRA, D.N.I. N° 22.599,823, Clase 1972, a partir del día 7 de febrero, de 2023, en virtud de lo establecido, en el artículo. 131 inciso. 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago, a los derecho-habientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del

Departamento. Personal de Jefatura de Policía, Departamento. de Ajustes y liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 3548 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Irma Raquel KISSNER -D.N.I. N° 14.700.285 - Clase 1962, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3549 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa -Convenio Radio y Televisión-, María Alcira FERNANDEZ -D.N.I. N° 14.341.475 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 151.552,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- y 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3554 -10-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de Coordinación Deportiva Zonal.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$540.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$540.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$540.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$540.000,00
RANCUL	187/5	\$540.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$540.000,00
SANTA ROSA	024/0	\$540.000,00
TRENEL	213/9	\$1.080.000,00
VICTORICA	126/3	\$540.000,00
TOTAL		\$5.400.000,00

Decreto N° 3556 -10-8-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nadia Paola ANDRESCO SOTO -D.N.I. N° 31.379.166 - Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 18 de enero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3557 -10-8-23- Art. 1°.- Adscríbese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Bloque de Diputados Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA.) de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente Categoría 9, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, Patricia Alejandra BERNACCHIA MARIANI, D.N.I. N° 16.473.272, Clase 1963, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 3558 -10-8-23- Art. 1°.- Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) al agente Juan José FOLCO - DNI N° 35.795.035 - Clase 1991 - Afiliado N° 94.505 - Legajo N° 150.895, dependiente del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario agente mencionado en el artículo anterior.

Decreto N° 3559 -10-8-23- Art. 1°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Karen, KLEICH- D.N.I. N° 36.314.372 - Clase 1992 -, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quién pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3448, integrada con el artículo 9° de la Ley N° 3475.

Decreto N° 3560 -10-8-23- Art. 1°.- Adscríbese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Alta Italia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría Única, de la Ley N° 2871, Mirta Susana PERALTA, D.N.I. N° 25.342.753, Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 3561 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Sonia' Guadalupe GALARRAGA -D.N.I. N° 17.616.206 -Clase 1965-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3562 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Luis Joaquín NOGUERA - D.N.I. N° 43.614.119 -Clase 2001-, Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3563 -10-8-23- Art. 1°.- Considérase limitada, a partir del 11 de julio de 2023, la adscripción del agente Damián Antonio ANSELMINO, D.N.I. N° 25.043.111, Afiliado N° 55.372, Legajo N° 28.396, Categoría 8, Rama Servicios Generales, de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3564 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Laura Elizabeth VAZQUEZ -D.N.I. N° 31.316.717 -Clase 1985-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3565 -10-8-23- Art. 1°.- Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente María Noelia, KAPPES D.N.I. N° 27.828.175 - Afiliado N° 73.480 - Legajo N° 76.382 dependiente de la Dirección de Epidemiología.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 3566 -10-8-23- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex-agente Sara Adelina CORA DNI N° 14.330.648, contra Decreto N° 3891/22 obrante a fojas 68/69.

Decreto N° 3567 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2023, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Amelia MARTIN -D.N.I. N° 13.737.944 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 96.238,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- y 10 días de licencia

para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3570 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Carina Pamela OYHENART -D.N.I. N° 34.537.215 -Clase 1989-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 3571 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 7- Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miguel Ángel RUIZ (D.N.I. N° 12.840.379 -Clase 1957), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidación de Contaduría General, páguese al ex agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 272.232,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no proporcional del año 2022, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 33 del Expediente N° 7729/2022.

Decreto N° 3572 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Bonificación Turnos Rotativos, prevista en el artículo 50, inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente Adrián Alberto GARCIA MOSMANN - D.N.I. N° 24.499.672 (Legajo N° 150.293 - Categoría 9 del C.C.T. N° 36/75,- Afiliado N° 96.153), de la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 3573 -10-8-23- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Bonificación Turnos Rotativos, prevista en el artículo 50, inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Claudio Ricardo RODAS - D.N.I. N° 22.217.400 (Legajo N° 157.169 - Categoría 8 del C.C.T. N° 36/75- Afiliado N° 52.241- Rama: Técnico Permanente de la Administración Provincial de Energía, dependiente Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 3574 -10-8-23- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción V - Unidad de Organización 02- Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 16, C.C.T N° 36/75,

reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la Categoría 12 inclusive, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Decreto N° 3575 -10-8-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal Eliezer Sadi ECHEGARAY, D.N.I. N° 26.419.975, Clase 1978, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria, no debiendo hacer entrega del uniforme oportunamente provisto, atento al tiempo transcurrido desde su entrega por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 3576 -10-8-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario de Policía Claudio Marcelo DURAN, D.N.I. N° 20.885.240, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3577 -10-8-23- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía José David ANDRADE, D.N.I. N° 30.248.038, Clase 1982, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 58 inciso 21) y 62 incisos 1) y 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; en concordancia con lo estipulado en el artículo 24 incisos 4) y 7) del mismo cuerpo legal.

Art. 2°. Facúltase al señor Jefe de Policía de la Provincia a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3578 -10-8-23- Art. 1°.- Destituyase de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Sargento Ayudante Carlos Aníbal MENDIBE D.N.I. N° 21.702.413, Clase 1970, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 1) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero Fernando Alberto ROLHAISER D.N.I. N° 22.936.323, Clase 1972, por resultar en sede administrativa responsable de la falta

prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 1) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 3°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero Luis Horacio BRUNO D.N.I. N° 18.428.316, Clase 1967, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 1) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 4°.- Modificase la sanción de cesantía prevista en el artículo 1° del Decreto N° 2739/17 por el cual se diera de baja de las filas policiales al ex Agente, Guillermo Julián GIMENEZ, D.N.I. N° 20.560.970, Clase 1969, por aplicación del artículo 62 incisos 7) y 13) de la NJF 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 1) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 5°.- Modificase la sanción de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 489/17 por el cual se diera de baja de las filas policiales al ex Agente Diego Hernán LOPEZ, D.N.I. N° 31.942.499, Clase 1986, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la NJF 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 1) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 6°. Facúltase al señor Jefe de la Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3579 -10-8-23- Art. 1°.- Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 4647/19 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Osvaldo Javier VISCARRA, D.N.I. N° 29.435.258, Clase 1982, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 3580 -10-8-23- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fojas 89/107 del Expediente N° 4824/2022, interpuesto por el Cabo de Policía Héctor Darío ESPINOSA, DNI N° 31.036.313, Clase 1984, contra el Decreto N° 463/2023, en base a los considerandos antes expuestos.

Decreto N° 3582 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 7 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Elina María ESTIGARRIBIA RAMIREZ -D.N.I. N° 93.893.306 -Clase 1981-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, con forme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 97.052,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 11 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3583 -10-8-23- Art. 1°.- Limitase, a partir de la notificación del presente Decreto, la adscripción del agente Eduardo Gabriel SUAREZ, D.N.I. N° 26.237.069, Afiliado N° 69877, Legajo N° 69728, Categoría 13, Rama Mantenimiento y Producción, de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3584 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 6 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mauricio Gabriel SANCHOTENA -D.N.I. N° 27.474.906 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 35.040,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2023 de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3585-10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mónica Beatriz Moyano -D.N.I. N° 13.956.377- Clase 1961, perteneciente

a la Dirección General de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3588 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2023, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Susana Alicia PEREYRA -D.N.I. N° 14.928.261 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose de la cumplimentación de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 70.692,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3589 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo, Jorge David BRIGUEZ GANDIT -D.N.I. N° 29.283.459 -Clase 1982-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la misma ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3590 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo, Fanny Natali GARCIA NORVERTO -D.N.I. N° 37.825.574 -Clase 1993-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada Ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3591 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo, Rocio PEREZ HABIAGA -D.N.I.

N° 27.528.356 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2) de la misma Ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3592 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, Marina Beatriz ASQUINI -D.N.I. N° 24.369.863 -Clase 1974-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2) de la misma ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3593 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, Cristián Emmanuel DELFINO -D.N.I. N° 37.397.902 -Clase 1993-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2) de la misma ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3594 -10-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social, Jeremías BERCHIALLA -D.N.I. N° 35.125.043 -Clase 1990-, Categoría 14 (Rama administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3597 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Juana Evangelista ZARATE -D.N.I. N° 14.743.518 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 81.726,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe

de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3598 -10-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Pedro STORK - D.N.I. N° 13.029.186 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 46.110,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3599 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -32:30 Horas Semanales de Labor Sin Dedicación Exclusiva -Rama Profesional- Ley N° 1279, Hugo Dante LAVIGNE -D.N.I. N° 12.570.910- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo- de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3600 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Técnico-Ley N° 1279, Graciela Beatriz PAYELLA -D.N.I. N° 14.341.646 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3601 -10-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10- Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Analia Susana BESLER- D.N.I. N° 14.295.528- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 24 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3602 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 8 de febrero de 2023, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sonia Anahi SCHMIDT -D.N.I. N° 16.024.460 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.870,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3603 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio Alejandro GONZALEZ VERGES -D.N.I. N° 12.608.018 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 258.452,00, en concepto de 37 días de licencia anual proporcional del año 2022, periodo comprendido entre el día 1 de enero al día 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3604 -10-8-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 279- Fiorela Yael MENZA -D.N.I. N° 32.227.905 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de enero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3605 -10-8-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Marilina Ester Adriana GUENCHUAL GHISONI, DNI N° 29.912.067. Legajo N° 127698, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 3606 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Cabo de Policía Alma

Altair WEISS GARROTE, D.N.I. N° 35.385.688, Clase 1991, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.

Art. 2°: Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3607 -10-8-23- Art. 1°.- Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1749/21 por el cual se diera de baja al Ex Sargento Mario Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.541.218, Clase 1982, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de las faltas previstas y sancionadas por artículos 57 incisos 4 y 17 y 62 incisos 1,4 y 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 3608 -10-8-23- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Darío Fernando MORALES, D.N.I. N° 30.695.081, Clase 1984, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.

Art. 2°.- Facultar al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal de Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3610 -11-8-23- Art. 1°.- Instrúyase a la Fiscal de Estado, abogada Romina Belén SCHMIDT, D.N.I. N° 33.526.284 - para que, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, evalúe en conjunto con los integrantes de la C.I.A.I. y los pobladores del territorio afectado la interposición de un reclamo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el uso total y exclusivo del agua del Río Atuel que realiza la provincia de Mendoza.

Art. 2°.- Otórguese el plazo de 60 días para remitir un informe detallado sobre la viabilidad y procedencia de la vía internacional.

Decreto N° 3611 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$ 1.500.000.000, conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente,

depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M .

Decreto N° 3612 -11-8-23- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio Transaccional, que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre la Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y la señora Cristina SEITZ (D.N.I. N° 10.516.645).

Art. 2°.- Autorízase a la Fiscal de Estado, abogada Romina Belén SCHMIDT D.N.I. N° 33.526.284, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el convenio transaccional que se aprueba por el artículo anterior.

Decreto N° 3614 -11-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Carlos Hugo BONETTI (D.N.I. N° 11.830.206), al cargo de Vocal Suplente del Instituto de Seguridad Social.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Carlos Hugo BONETTI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 3631 -15-8-23- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

ANEXO

Listado de Localidades

CODIGO N°	LOCALIDAD	MÓDULO	MONTO
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	32	\$1.081.600.00
041/4	CATRILÓ	14	\$473.200.00
223/8	CHACHARRAMENDI	12	\$405.600.00
011/7	DOBLAS	44	\$1.487.200.00
115/6	JACINTO ARÁUZ	36	\$ 1.216.800.00
031/5	LA ADELA	14	\$473.200.00
092/7	PUELCHES	30	\$1.014.000.00
197/4	REALICÓ	40	\$1.352.000.00
213/9	TRENEL	42	\$1.419.600.00
087/7	WINIFREDA	44	\$1.487.200.00
	TOTAL	308	\$ 10.410.400.00

Decreto N° 3663 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 1.500.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$500.000,00
012/5	MACACHIN	\$500.000,00
197/4	REALICO	\$500.000,00
	TOTAL	\$1.500.000,00

Decreto N° 3672 -17-8-23- Art. 1°.- Autorízase a la firma VITABULL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, CUIT N° 33-50376926-9 a constituir Hipoteca a favor del Banco de la

nación Argentina, sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047 – Circunscripción III - Radio r - Quinta 1 - Parcela 10 - Partida N° 675531, 100% propiedad de la mencionada, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 24189 A y Número de Entrada 5419/1977 y Segundo Testimonio Número de Entrada 4305/1993, emplazado en el Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de la garantización de un crédito en el marco del Programa Crédito Argentino (CreAR), todo ello conforme a lo previsto en la Ley N° 2114 y su Decreto Reglamentario N° 2159/22, tal lo expuesto en los considerando precedentes.

Decreto N° 3675 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 2.838.285,35 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3676 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 1.190.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3677 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Telén la suma de \$ 1.380.698,46 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3678 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 5.956.460,48 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3679 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 1.391.175,62 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3682 -17-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, C.U.I.T. N° 30-

99919740-6, el que será destinado a solventar gastos que demande la realización de Jornada de Evaluación de Rendimiento Cármico, que se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año.

Decreto N° 3753 -18-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 667.393,66 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 3771 -22-8-23- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3527, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Los efectos de la reglamentación serán retroactivos al día 1 del mes de agosto del año 2023.-

ANEXO

Artículo 1°: Ámbito de Aplicación. Sin reglamentar.

Artículo 2°: Adicional por Riesgo Psicofísico. La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia deberá elaborar el informe correspondiente en el cual conste la nómina del personal que prestan servicios en las áreas de su dependencia a efectos de que puedan acceder al adicional por riesgo psicofísico. Dicho informe deberá ser remitido al Ministerio de Desarrollo Social, a fin de confeccionar el acto administrativo respectivo, al cual se le incorporará dicha nómina. Las altas y bajas deberán ser informadas con la inmediatez correspondiente.

Artículo 3°: Adicional por Tareas Específicas. Los responsables de los organismos dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia deberán determinar los y las agentes profesionales, técnicos, operadores y talleristas que prestan servicios efectivamente en su área. Las altas y bajas deberán ser informadas con la inmediatez correspondiente. Para los efectos del presente adicional, se entiende por tareas específicas la intervención y abordaje directo de situaciones de protección, vulneración y promoción de derechos de niños niñas y adolescentes.

La nómina deberá ser elevada a la autoridad a cargo de la Subsecretaría, para que este conforme los datos incluidos en la misma. Toda la información se remitirá al Ministerio de Desarrollo Social para la confección del acto administrativo pertinente.

Artículo 4°: Adicional por Función. Establécese para las y los agentes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia las funciones que a continuación se detallan con el correspondiente porcentaje de la categoría 1 de la Ley N° 643, de conformidad con la potestad conferida.

Función	Cupos	Porcentajes
A - Coordinación General	7	60%
B - Coordinación Técnica	7	40%

C - Jefe de Área 5 15%

Artículo 5°: Facultad de Otorgar. El titular del Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de su potestad y fundado en la información determinada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará el adicional por riesgo psicofísico, por tarea específica y por función mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Dichos adicionales serán liquidados y efectivizados en forma mensual a cada agente.

Artículo 6°: Licencia de Recuperación. La solicitud de la Licencia de Recuperación deberá formularse 15 días hábiles antes de la fecha propuesta para la iniciación de la misma. Estas Licencias por Recuperación deberán concederse con la previsión de garantizar la prestación del servicio.

Artículo 7°: Potestad Reglamentaria. Sin reglamentar.

Artículo 8°: Presupuesto. Sin reglamentar.

Artículo 9°: Sin reglamentar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1429 -16-8-23- Art. 1°.- Transfiérase favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa:

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Agosto de 2023.

ANEXO

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	80.000,00
ALTA ITALIA	192-5	15.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	20.000,00
BERNASCONI	111- 5	15.000,00
CATRILO	041 - 4	20.000,00
COLONIA BARON	171-9	20.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	15.000,00
DOBLAS	011 - 7	40.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	30.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	22.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	15.000,00
GUATRACHE	103 - 2	22.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	30.000,00
LA ADELA	031 - 5	45.000,00
MACACHIN	012 - 5	60.000,00
MIGUEL CANE	172-7	10.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	25.000,00
PARERA	184 - 2	10.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	15.000,00
RANCUL	187 - 5	65.000,00
REALICÓ	197-4	37.000,00
SANTA TERESA	105-7	20.000,00
TOAY	204 - 8	75.000,00
TRENEL	213 - 9	18.000,00
VICTORICA	126 - 3	65.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	10.000,00
WINIFREDA	087 - 7	25.000,00
TOTAL		\$824 .000,00

Res. N° 1430 -16-8-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Agosto de 2023.

Res. N° 1431 -16-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Simple Asociación Pampeana de Tae Kwondo – Chon - W.T.F”, Matrícula N° 2-24-V-3, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1449 -17-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martin la suma de \$ 794.907,76 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1457 -22-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 300.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 372 -18-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- C.U.I.T N° 30-99906221-7, destinado a gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 99 -18-8-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Diego Alejandro MARTIN, D.N.I. N° 29.548.471, por Resolución N° 379/19, de fecha 27 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 66 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 100 -18-8-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Bautista AMBROSINO, D.N.I. N° 7.363.248, por Resolución N° 350/19, de fecha 11 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento

Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 62 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 31 -14-8-22- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre FELIPE MARÍA STANGA CUIT N° 23-33220736-9 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 32 -16-8-22- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto UNITEC BIO S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 33 -18-8-23- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo CEDI CONSULTING SRL. CUIT N° 30-70805040-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 277- 15-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 45.423.627,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 683.125,00
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 287.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.298.790,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 351.216,00
211-3 ARATA	\$ 485.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 65.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 334.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 312.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 1.053.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.468.980,00
081-0 CONHELLO	\$ 528.250,00
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 330.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 710.125,00
152-9 DORILA	\$ 38.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 12.000.000,00
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 615.300,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.010.000,00

113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$ 1.242.458,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 743.600,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.807.253,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 749.560,00
031-5 LA ADELA	\$ 801.536,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.607.640,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.227.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 226.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 215.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 23.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 130.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 110.000,00
184-2 PARERA	\$ 606.200,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 33.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.227.700,00
187-5 RANCUL	\$ 981.966,00
197-4 REALICO	\$ 1.358.000,00
015-8 ROLON	\$ 95.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 487.000,00
125-5 TELEN	\$ 257.674,00
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 240.000,00
044-8 URIBURU	\$ 59.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.364.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 26.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.296.254,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 115.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 970.000,00

Res. N° 278 -16-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 21.300.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 5.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.300.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.000.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.500.000,00

Res. N° 279 -16-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de

emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 3.000.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.500.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.000.000,00

Res. N° 280 -16-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE (\$ 1.822.109,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.082.954,00
204-8 TOAY	\$ 739.155,00

Res. N° 281 -16-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.500.000,00.-
Obra Tendido Eléctrico.-	
13-9 TRENEL	\$ 2.100.000,00.-
Adquisición Prensa para Bolsas de Camisetas.-	

Res. N° 282 -16-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$790.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

011-7 DOBLAS	\$ 550.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 240.000,00

Res. N° 283 -17-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00

Res. N° 284 -17-8-23- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS

MILLONES (\$ 32.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 7.000.000,00 -
Terminación de obras públicas varias.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00 -
Obra Subcomisaría y casa de servicio.-	
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.000,00 -
Terminación viviendas sociales.-	
126-3 VICTORICA	\$ 10.000.000,00 -
Obra tendido eléctrico.-	

Res. N° 285 -18-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00.-

Res. N° 286 -22-8-23- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.365.000,00), a favor de la Comuna de Eduardo Castex-082-8 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 287 -22-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 120.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 80.000,00.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 984 -23-8-23- Art. 1°.- Apruébase a partir del 1 de septiembre de 2023 el Formulario Terapéutico SEMPRE 2023, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRE 2023, que fuera aprobado por la Resolución General n° 968/23; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2023, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General n° 968/23, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General n° 252/05.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del 1 de septiembre de 2023, la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2023 y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2023, información incluida en formato digital,

cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente n° 143055-0-0-0.-

Art. 3°.- Reemplázase a partir del 1 de septiembre de 2023 el Anexo Q –Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Reemplázase a partir del 1 de septiembre de 2023 el Anexo D –Sustancias de Contraste Radiológico establecido por la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRES, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRES enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.-

Art. 6°.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRES a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2023, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRES autorizadas por el Directorio del ISS.-

Art. 7°.- Derógase la Resolución General N° 968/23.-

SEMPRES

Res. N° 17 -17-8-23- Art. 1°.- A partir del 1 de septiembre de 2023 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 3962/23 LICITACION PUBLICA N° 76/23

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado a la

instalación de oficinas para el funcionamiento del Programa SUMAR dependiente del Ministerio de Salud.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 09 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3585



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 7200/23 LICITACION PUBLICA N° 164/23

OBJETO: Adquisición de cinco (5) vehículos tipo Sedan.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3585



MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION

**EXPEDIENTE N° 9250/23
LICITACION PUBLICA N° 155/23**

OBJETO: Arrendamiento de dos (2) contenedores modulares bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor para ser ubicados e instalados en la oficina de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$5.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3585



**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
EXPEDIENTE N° 10394/23**

LICITACION PUBLICA N° 157/23

OBJETO: Adquisición de dos (2) drones y una (1) cámara fotográfica profesional para ser utilizados en el área de Prensa del Ministerio de Producción.

APERTURA:

Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3585



MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10661/23
LICITACION PUBLICA N° 166/23**

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 180 y el Jardín de Infantes Nucleados N° 30, ubicados en la calle Roque Sáenz Peña N° 1150 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$42.900,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3585



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23

OBRA: “REFACCION GENERAL DE S.U.M. EN COLEGIO SECUNDARIO FELIX ROMERO – VICTORICA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 493.768.308,10

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 493.768.308,10. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 4.937.683,08. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA – LA PAMPA. -

B.O. 3585

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23 EX-2023-00029450-
-JUSPAMPA-DGA**

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 (dos) máquinas enfriadoras York YR y 1 (una) Daikin y del Sistema de Control Johnson METASYS BAS, instalados en el Centro Judicial de Santa Rosa (Avda. Uruguay N° 1097).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/09/23** a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$726.000,00/mes.

Valor del pliego: \$4.356,00 (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$115,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gov.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3585



LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23 - Expte. N° 7052/23

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la Ciudad de General Pico.

Presentación de propuestas: hasta el **08/9/23**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados e impresos en www.mplapampa.gov.ar.

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles: 103, 10, 23 y 36, ambas veredas.

Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 260m².

Presupuesto oficial mensual: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

Valor del pliego: \$25.050,00 (pesos veinticinco mil cincuenta).

Sellado de ley: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3585

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACION PUBLICA N° 41/2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8.585/2023**

ADQUISICION DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A S.S. BASE, C.A.I.S., C.D.I., INAUN Y HOGAR DE MUJERES DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: Día 06 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3585

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PUBLICA N° 43/2023**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8568/2023

ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION E INNOVACION TEGNOLOGICA- MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 13 de Septiembre de 2023 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta)

Valor del Pliego: \$ 2.750,00-.

B.O. 3585

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON DOMICILIO EN CALLE ESCALANTE N° 621 DE SANTA ROSA, EN AUTOS CARATULADOS “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N. ° 24.240 REALIZADA POR EL SR. ENGELS, EDUARDO ANDRES**” (EXPEDIENTE N°12674/22) NOTIFICA A LA FIRMA PROYECTO STEEL DESARROLLOS S.R.L CUIT.30-71683375-1 LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: ““SANTA ROSA,17 DE JULIO DE 2023- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: IMPUTAR A LA FIRMA COMERCIAL **PROYECTO STEEL DESARROLLOS S.R.L CUIT.30-71683375-1** CON DOMICILIO ESPECIAL EN VALENTÍN VIRASORO N°788, OFICINA 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ; POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 24240 DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y MODIFICATORIAS, Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1798/94, POR PRESUNTA INFRACCIÓN EN CONDUCTAS QUE A “PRIMA FACIE”; INCUMPLEN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 4(DEBER DE INFORMACIÓN), 19 (MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), 8 BIS (TRATO DIGNO), 10 BIS (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN) 07 (OFERTA); DE LA LEY NACIONAL N° 24.240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN VIRTUD DE LA INTEGRACIÓN NORMATIVA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 3º DE DICHA NORMATIVA, PUDIENDO ASÍ RESULTAR PASIBLE DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 47º DEL MISMO CUERPO NORMATIVO; ARTÍCULO 2º. - HACER SABER AL PRESUNTO INFRACTOR QUE EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES E IMPRORROGABLES, A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN, PODRÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU DESCARGO (ART. 45º DE LA LEY NACIONAL 24.240 Y SUS MODIFICATORIA), EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SITA EN MESA DE ENTRADA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PROVINCIA DE LA PAMPA, EN HORARIO DE 7:00 A 12:00 HS.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN N°222/2023.- LA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DISPONE : SANTA ROSA, 4 DE AGOSTO DE 2023 ATENTO A LAS CONSTANCIAS

OBRANTES, ESTADO DE AUTOS Y VISTO LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR -EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS DEL CORREO ARGENTINO-, MEDIANTE LAS PRÁCTICAS REGULARES DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN, A LA FIRMA DENUNCIADA PROYECTO STEEL DESARROLLOS S.R.L, LA DISPOSICIÓN N°222/23 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 A FIN DE EVITAR NULIDADES, SE DISPONE: NOTIFIQUESE LA MISMA MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, POR UN (1) DÍA, LA QUE SE TENDRÁ POR EFECTUADA A LOS OCHO (8) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN, CONFORME ARTÍCULO 47 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1684/79 DE LA LEY N° 951 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. A TAL FIN, LÍBRESE OFICIO AL BOLETÍN OFICIAL. CONSTE. FIRMADO: FLORENCIA RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3585

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN N°391 ESQUINA MORENO, LOCAL 3 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, EN AUTOS CARATULADOS “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR EL SR. RODRIGUEZ, FACUNDO MATIAS**” (EXPEDIENTE N°1614/23) NOTIFICA A LA FIRMA **DREAM HOUSE S.R.L CUIT.30-71626771-3**, LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: ““SANTA ROSA, 01 DE FEBRERO DE 2023- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: SANTA ROSA, 01 DE FEBRERO DE 2023. ATENTO AL ESTADO Y CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA CARATULADO: “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24240, REALIZADA POR EL SR. “RODRIGUEZ, FACUNDO MATIAS”, ESTA OFICINA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: 1) TÉNGASE POR RECEPCIONADAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO. 2) ATENTO A LA INEXISTENCIA DE CONCILIACIÓN OBRANTE A FS. 18, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DA POR FRACASADA LA INSTANCIA CONCILIATORIA. POR

ELLO SE DA CONTINUIDAD AL SUMARIO EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DERIVANDO LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA OFICINA QUE CORRESPONDA PARA SU RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE LA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DISPONE: SANTA ROSA, 1 DE AGOSTO DE 2023 ATENTO A LAS CONSTANCIAS OBRANTES, ESTADO DE AUTOS Y VISTO LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR -EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS DEL CORREO ARGENTINO-, MEDIANTE LAS PRÁCTICAS REGULARES DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN, A LA FIRMA DENUNCIADA DREAM HOUSE S.R.L, LA PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023 A FIN DE EVITAR NULIDADES, SE DISPONE: NOTIFIQUESE LA MISMA MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, POR UN (1) DÍA, LA QUE SE TENDRÁ POR EFECTUADA A LOS OCHO (8) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN, CONFORME ARTÍCULO 47 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1684/79 DE LA LEY N° 951 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. A TAL FIN, LÍBRESE OFICIO AL BOLETÍN OFICIAL. CONSTE. FIRMADO: FLORENCIA RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3585

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON DOMICILIO EN CALLE ESCALANTE N° 621 DE SANTA ROSA, EN AUTOS CARATULADOS **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N. ° 24.240 REALIZADA POR LA SRA.MUÑOZ, VIVIANA VANESA”** (EXPEDIENTE N°10633/21) NOTIFICA AL SR. **JOSÉ MAXIMILIANO SOSA, CUIT. 20-31549747-8**, LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: “SANTA ROSA, 17 DE JULIO DE 2023- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: ARTÍCULO 1°: IMPUTAR A LOS SRES. MARCELO VÍCTOR DIAZ CUIT.20-36429394-2 CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO N°875, DEPARTAMENTO 2, BARRIO 2, SECCIÓN MALVINAS ARGENTINAS, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Y EL SR. JOSÉ EMILIANO SOSA CUIT. 20-31549747-8 CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ARGANDOÑA N°3051, CIUDAD DE CÓRDOBA SUR, PROVINCIA DE

CÓRDOBA; POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 24240 DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y MODIFICATORIAS, Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1798/94, POR PRESUNTA INFRACCIÓN EN CONDUCTAS QUE A “PRIMA FACIE”; INCUMPLEN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 4(DEBER DE INFORMACIÓN), 19 (MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), 8 BIS (TRATO DIGNO), 10 BIS (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN) 07 (OFERTA); DE LA LEY NACIONAL N° 24.240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN VIRTUD DE LA INTEGRACIÓN NORMATIVA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 3° DE DICHA NORMATIVA, PUDIENDO ASÍ RESULTAR PASIBLE DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 47° DEL MISMO CUERPO NORMATIVO: ARTÍCULO 2°. - HACER SABER AL PRESUNTO INFRACTOR QUE EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES E IMPROPRORROGABLES, A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN, PODRÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU DESCARGO (ART. 45° DE LA LEY NACIONAL 24.240 Y SUS MODIFICATORIA), EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SITA EN CALLE ESCALANTE N°621 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, EN HORARIO DE 7:00 A 12:00 HS.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN N°223/2023.- LA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DISPONE: SANTA ROSA, 17 DE JULIO DE 2023 ATENTO A LAS CONSTANCIAS OBRANTES, ESTADO DE AUTOS Y VISTO LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR -EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS DEL CORREO ARGENTINO-, MEDIANTE LAS PRÁCTICAS REGULARES DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN, A LA FIRMA DENUNCIADA SOSA JOSE EMILIANO, LA DISPOSICIÓN N°223/23 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 A FIN DE EVITAR NULIDADES, SE DISPONE: NOTIFIQUESE LA MISMA MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, POR UN (1) DÍA, LA QUE SE TENDRÁ POR EFECTUADA A LOS OCHO (8) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN, CONFORME ARTÍCULO 47 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1684/79 DE LA LEY N° 951 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. A TAL FIN, LÍBRESE OFICIO AL BOLETÍN OFICIAL. CONSTE. FIRMADO: FLORENCIA RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-

B.O. 3585

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa,

notifica a **ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-68483746-6**, que en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Sección VII, Fracción B, Lote 14, Parcela 11, Departamento Rancul, se le aplicó una sanción de multa de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.031,74), por infracción al artículo 26, incisos 1) y 10) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y de su modificatoria por Ley N° 3047, por el desmonte sin autorización y apotreramiento, sobre una superficie de afectación directa de aproximadamente ONCE COMA CERO CINCO (11,05) hectáreas de bosque nativo, en el predio de referencia, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 118/2020, de fecha 19/03/20, tramitada bajo Expediente N° 17002/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto N° 1684/79, ingrese a la cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, CBU N° 0930300110100000109578, de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.031,74). Además se notifica que se intima a **ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-68483746-6**: **1)** por Artículo 3°: para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su notificación, presente y ejecute un plan aprobado por la Autoridad de Aplicación, de gestión de producto, subproductos, y residuos que resultaron de los desmontes sin autorización, que se encuentran en los sectores afectados por dicha intervención, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento con lo ordenado, conforme lo dispuesto por el Artículo 31 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y de su modificatoria por Ley N° 3047; **2)** por Artículo 4°: bajo apercibimiento de aplicar sanción administrativa a **ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-68483746-6**, para que en un plazo perentorio de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de su notificación de la presente, acredite ante esta Dirección, el inicio del trámite pertinente ante la Subsecretaría de Ambiente, tendiente a obtener la Declaración de Impacto Ambiental; **3)** por Artículo 5°: el incumplimiento de las gestiones y/o presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, acarreará la aplicación de la sanción administrativa que por ley corresponda; **4)** por Artículo 7°: para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su notificación, realice la inscripción en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosque de la Dirección de Recursos Naturales, según Resolución N° 589/19.- El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 299-2023. FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON.

Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3584 a 3586

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 26/2006-00048-IPAV, notifica Al Señor SENA Domingo Oscar D.N.I. N° 5.493.963, que en los autos caratulados: “**CASA N° 48 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – ZONA F-CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SENA, DOMINGO OSCAR.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 54/23-IPAV con fecha 13 de enero de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Domingo Oscar SENA D.N.I M5.493.963, respecto de la vivienda N°48, construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 26 A, Parcela N° 758676, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3583 a 3585

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 2711/2017-00207-IPAV, notifica a la Señora María Eva BARRIOS D.N.I. N° 26.145.354, que en los autos caratulados: “**CASA N° 207 – ZONA “C1” – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – “TECHO DIGNO 2015” – LOCALIDAD: GENERAL PICO TITULAR: BARRIOS MARIA EVA – M.I. N° 26.145.354.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 297/23-IPAV con fecha 29 de marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria a favor de la Señora María Eva BARRIOS, D.N.I. N° 26.145.354 en relación a la vivienda N° 207 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan Federal Techo Digno 2015, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 25C, Parcela 1, Partida N° 795444, por las exclusivas causales de falta de pago y falta de ocupación, mencionadas

en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3583 a 3585

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 168/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.786, Conductor: Claudio David RIVAS. Propietario: MORRO D’ALBA S.A.**”, notifica al Señor CLAUDIO DAVID RIVAS DNI N° 23.709.839, en calidad de conductor de los dominios AA147MV y AB252WP, que se ha dictado Resolución N° 208/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 168/21 Acta de Contravención N° 3.786, y sancionar al Señor CLAUDIO DAVID RIVAS DNI N° 23.709.839, en calidad de conductor de los dominios AA147MV y AB252WP, y a la firma MORRO D’ALBA S.A., CUIT N° 30-70908340-2, en su carácter de propietaria, cargadora y receptora de los dominios AA147MV y AB252WP, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondiente y, excedido en sus dimensiones máximas (ancho: 1,50mts. Y largo: 0,40 cm.), en infracción a los Art. N° 53 Inc. c) y N° 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 3140 U.F., representativa de la cantidad de 3140 litros de nafta especial a \$ 70,90 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **Artículo 2°**: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 111.313,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 1.300,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001516.” **Artículo 3°**: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **Artículo 4°**: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA**: En la sesión N° 1.926, del martes 21 de marzo de 2023. **FDO**: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos

Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 04 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 504/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.629, Conductor: AMADO, Roberto Sebastián. Propietario: VIAL A S.A.**”, notifica al Señor ROBERTO SEBASTIAN AMADO DNI N° 26.897.006, en calidad de conductor de los dominios N° EVU902 y AB566TO, que se ha dictado Resolución N° 054/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 504/19 Acta de Contravención N° 3.629, y sancionar al Señor Roberto Sebastián AMADO, DNI N° 26.897.006, conductor de los dominios N° EVU902 y AB566TO, y a la empresa VIAL A S.A., CUIT N° 33-55519348-9, propietaria de los dominios N° EVU902 y AB566TO, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad correspondientes y excedido en sus dimensiones máximas, en infracción a los Art. N° 53 Inc. c) y Art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y a los Art. N° 5 Inc. c) y N° 8 del Anexo A del decreto 2055/00, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 755 U.F., representativa de la cantidad de 755 litros de nafta especial a \$39,35 el litro, valor vigente al momento de acogerse al pago voluntario.” **Artículo 2°**: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 14.854.63 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 34.” **Artículo 3°**: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **Artículo 4°**: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA**: En la sesión N° 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. **FDO**: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 04 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 047/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.868, Conductor: Rubén Adrián ELLENA. Propietario: Carolina ELORZA.**”,

notifica al Señor RUBEN ADRIAN ELLENA DNI N° 20.083.120, en calidad de conductor del dominio AA420EQ, que se ha dictado Resolución N° 371/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 15 de mayo de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 047/21 Acta de Contravención N° 3.868, imputándose la circulación del vehículo dominio N° AA420EQ con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y con los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor RUBÉN Adrián ELLENA, DNI N° 20.083.120, y a la Señora Carolina ELORZA, DNI N° 21.693.942, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AA420EQ.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.934, del lunes 15 de mayo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 347/16 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.018, Conductor: Elio Hernán HERRLEIN. Propietario: Elio Hernán HERRLEIN.**”, notifica al Señor ELIO HERNAN HERRLEIN DNI N° 23.872.698, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio ARQ46, que se ha dictado Resolución N° 478/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 347/16 Acta de Contravención N° 3.018, y sancionar al Señor ELIO HERNAN HERRLEIN DNI N° 23.872.698, conductor de

la maquinaria agrícola dominio ARQ46, por circular sin permiso habilitante otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, en infracción a los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo a la pena de multa de 400 U.F. representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 33,09 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de hacerse efectivo el pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de \$ 13.236,00, representativo del 50% del valor total de la multa, mas \$ 534,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001370.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 568/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.650, Conductor: VIGIL, Rubén Horacio. Propietario: BARDONE TRANSPORTES UNIDOS S.A.**”, notifica al Señor RUBEN HORACIO VIGIL DNI N° 22.926.573, en calidad de conductor de los dominios N° AB929IV y GYF129, que se ha dictado Resolución N° 538/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 24 de octubre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 538/22 Acta de Contravención N° 3.650, y sancionar al Señor Rubén Horacio VIGIL, DNI N° 22.926.573, conductor de los dominios N° AB929IV y GYF129, a la firma BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S.A.U., CUIT N° 30-68249876-1, cargadora de los dominios N° AB929IV y GYF129, a la firma A EVANGELISTA S.A., CUIT N° 30-68521819-0, receptora de los dominios AB929IV y GYF129, y a la firma BARDONE TRANSPORTISTAS UNIDOS S.A., CUIT N° 30-70707683-2, propietaria de los dominios AB929IV y GYF129, por circular con permiso habilitante pero sin cumplir con lo en él exigido, en infracción al Art. N° 53 Inc. a) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y al Art. N° 5 Inc. b) Decreto Provincial 2055/00 Anexo A, y condenarlos a la pena de multa de 150 U.F., representativa de la cantidad de 150 litros de nafta especial a \$40,94 el litro, valor vigente al momento de acogerse al pago voluntario..” **“Artículo 2°:** Tener por

abonada la multa impuesta en el Art. 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 3.070,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 2.460,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001436.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.909, del jueves 20 de octubre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 771/18 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.497, Conductor: MARTINEZ, Carlos Esteban. Propietario: Leonel EVANGELISTA.”**, notifica a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, en calidad de propietaria del dominio MEX407, que se ha dictado Resolución N° 164/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 771/18 Acta de Contravención N° 3.497, y sancionar al Señor Carlos Esteban MARTINEZ, DNI N° 36.800.408, conductor de los dominios MEX-407 y AB661KV, a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, propietaria del dominio MEX-407, a la firma PRESENTACIONES DEL SUR S.R.L. CUIT N° 30-71245188-9, propietaria del dominios AB661KV, a la firma NUTRIFEED S.A., CUIT N° 30-63218271-2, receptora de los dominios MEX-407 y AB661KV, y al Señor Carlos Alberto KAIRUZ, DNI N° 11.237.441, cargador de los dominios MEX-407 y AB661KV, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.450 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F., representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a \$ 33,04 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 6.855,80, representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 1.640,00 por gastos administrativos, según Recibo N° 001412.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. DPV

560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Angel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 062/20 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.762, Conductor: LOPEZ, Gustavo Tomas. Propietario: Transporte BIAIÑ Hnos. S.R.L.”**, notifica a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° AD873YD y AB908QB, que se ha dictado Resolución N° 168/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 28 de febrero de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 62/20, Acta de Contravención N° 3.762, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominio AD873YD y AB908QB, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (2200kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53. inc d de la Ley Nacional de tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 415 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Gustavo Tomas LOPEZ, DNI N° 17.883.972, en su carácter de conductor, a la firma transportes BIAIÑ Hnos. S.R.L., CUIT N° 30-71518790-2, en su carácter de propietario de los vehículos dominio AD873YD y AB908QB, a la firma SAN MARCOS TRADING S.A. CUIT N° 30-71431396-3, en su carácter de cargadora, y a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y,

cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.932, del jueves 27 de abril de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 267/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.928, Conductor: Jorge Ariel PEÑA. Propietario: VYDAM S.R.L.**”, notifica al Señor JORGE ARIEL PEÑA, DNI N° 26.452.487, conductor de los dominios AE032ES y JXE136, que se ha dictado Resolución N° 541/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 267/21 Acta de Contravención N° 3.928, imputándose la circulación de los dominios AE032ES y JXE136, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (1800 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 inc. “d” de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley 1.713, e imponer la sanción de multa de 415 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor Jorge Ariel PEÑA, DNI N° 26452.487, y a la firma VYDAM S.R.L., CUIT N° 30-71061064-5, en su carácter de propietaria de los vehículos dominios AE032ES y JXE136, y a la empresa CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma cargadora y receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.941, del jueves 06 de julio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de agosto de 2023.

B.O. 3584 a 3586

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 558/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.639, Conductor: ZINNA, Oscar Alcides. Propietario: Transporte YRIGOYEN S.A.**”, notifica al Señor OSCAR ALCIDES ZINNA DNI N° 18.419.973, en calidad de conductor de los dominios N° KQC-691 y MML-687, que se ha dictado Resolución N° 430/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 558/19 Acta de Contravención N° 3.639, y sancionar al Señor Oscar Alcides ZINNA, DNI N° 18.419.973, conductor de los dominios N° KQC-691 y MML-687, a la firma CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, cargadora y receptora de los dominios N° KQC-691 y MML-687, y a la firma TRANSPORTE YRIGOYEN S.A., CUIT N° 30-70818861-8, propietaria de los dominios KQC-691 y MML-687, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (7850 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2100 U.F., representativa de la cantidad de 2100 litros de nafta especial a \$ 40,94 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 42.987,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 1.640,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001464.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.902, del viernes 09 de septiembre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de agosto de 2023.

B.O. 3584 a 3586

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 713/16 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.205, Conductor: MARQUEZ, Raúl María. Propietario: CASTAÑEDA, María C.**”, notifica al Señor RAUL MARIA MARQUEZ DNI N° 34.451.404, en calidad de conductor de los dominios DBB686 y OOT095, que se ha dictado Resolución N° 257/2020, la que en su parte pertinente dice

textualmente dice: Santa Rosa 10 de septiembre de 2020. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “...**RESUELVE Artículo 1°**: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo por parte de la Señora María Cristina CASTAÑEDA, no haciendo lugar al mismo por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.” “**Artículo 2°**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 713/16 Acta de Contravención N° 3.205, imputándose la circulación de los Dominios DBB 686 y OOT 095, transitando excedido en el peso a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 2.342 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 2.342 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor RAÚL MARÍA MARQUEZ, DNI N° 34.451.404; a la Señora MARIA CRISTINA CASTAÑEDA, DNI N° 12.857.776, propietaria de los Dominios DBB 686 y OOT 095; a la empresa PROFERTIL S.A., CUIT N° 30-69157651-1, en calidad de firma cargadora y a la empresa GEAR SAAICFEI, CUIT N° 30-50952993-7, en calidad de firma receptora.” “**Artículo 3°**: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 2° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “**Artículo 4°**: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 5°**: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”...**DADA**: En la sesión N° 1.831, del viernes 04 de septiembre de 2020. **FDO**: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Horacio Jorge Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de agosto de 2023.

B.O. 3584 a 3586

JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 14 de Agosto de 2023 En atención a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal mediante actuación n° 3.484.354 notifíquese por intermedio del Boletín Oficial que las personas que aleguen derecho sobre los elementos que se encuentran secuestrados en la presente causa propiedad de Gastón Esteban Bustos, DNI: 35.158.286 deberán solicitar la restitución dentro de los 30 días posteriores a última publicación, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso y destrucción. Fdo.: Carlos Matías Chapalcaz - Juez de Control.”

B.O. 3584 - 3585

La Municipalidad de Villa Mirasol, La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 671 de la localidad, cita a toda persona que se considere con derechos sobre los

inmuebles Titularidad de dominio del Sr. Juan José LEDUC, propiedad designada con partida de propietario 561.801 (Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 24 – Parcela 2) y Miguel ORTIZ propiedad designada con partida de propietario 561.857 (Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 45 – Parcela 1), a que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a tomar participación en las actuaciones “Municipalidad de Villa Mirasol s/ Prescripción Administrativa: Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 24 – Parcela 2 -Partida de iniciador 802.347, partida de propietario 561.801; y Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 45 – Parcela 1 -Partida de iniciador 802.348, partida de propietario 561.857”, (Expediente 01/23), bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. CASTALDO, Ariel Osvaldo - Intendente Municipalidad de Villa Mirasol.- LAGUNA, Lucas-Secretario de Gobierno.-

B.O. 3585

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única; comunica en autos: “**QUINTELA MARIANA TERESA c/ DAVILA NOELIA ABIGAIL Y OTROS s/ COBRO DE ALQUILERES**”, Expte. N° 70896, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, tel: 02302- 331414/02302-15660543, email: sofiaginestet@gmail.com, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas esubasta.ar (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Miércoles 30 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs, hasta el día Miércoles 6 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs, el siguiente bien propiedad de SANABRIA Claudia Fabiana; 100% de una motocicleta, Dominio: A093EIC; Marca: CORVEN; Modelo: Energy 110 By Corven; Marca Motor: CORVEN; Número: 1P52FMH H8154514; Marca Chasis: CORVEN; Número: 8CVXCH2GXJA202695; Modelo año: 2018; el que podrá ser revisados coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, ... Junio de 2023.- **VISTA:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: ...** II) Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sra. GINESTET SOFIA LUCRECIA, el bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos, que se detalla: una MOTOCICLETA; DOMINIO A093EIC , Marca: CORVEN, Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN , Marca Motor: CORVEN, Modelo Año: 2018, Nro de Motor 1P52FMH H8154514 en el estado en que se encuentra. III) El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, cuya fecha será fijada por el juzgado al momento de considerarse firme

el presente auto de subasta, previa propuesta del martillero... Los interesados deberán inscribirse en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar/>. En el mismo, además, se encontrará transcrito en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta... Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 12000007089600023373101408230948007720 subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y - supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. IV) La subasta se realizará con una base de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00.-), estableciéndose un monto incremental de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) hasta alcanzar la suma de Cien Mil (100.000,00), a partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a Dos Mil (\$ 2.000,00.-), debiendo abonar, el mejor postor, el valor total de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizara concluido el trámite de transferencia de dominio, corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. VI) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos. ... VIII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. Ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, éste será sancionado bajo los términos del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE... XI) Ordenar, tratándose de un bien de escudo valor, una (1) sola publicación de edictos en el Boletín Oficial (art.533 del C.Pr.)... y b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de

siete (7) días corridos... Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestra el bien mueble, solicitando al martilleo actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro ítem vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ - Dra. María Celestina LANG - Secretaria -Profesional Interviniente Dr. Jose Luis BERNAL.- Secretaría, 14 de Agosto de 2023.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3585

Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º piso en las actuaciones caratuladas: **"CIAN MARIA LUDMILA S/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO" Expte. 166854**, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, cita y emplaza a cualquier persona a formular las objeciones pertinentes respecto de la supresión del apellido paterno "CIAN" y portación únicamente del apellido materno "RAINHART" de María Ludmila CIAN (DNI 46.176.485) dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial. Profesional interviniente: Julieta Martínez Almudevar, con domicilio en calle Tomas Mason 880 de esta ciudad. SANTA ROSA, 17 DE AGOSTO DE 2023. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3585

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos **"HERNANDEZ MARIA JULIANA (en representación de su hijo G. H., J. C.) c/ GOMEZ WALTER ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. N° 72.917**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse "Juan Cruz HERNANDEZ"; habiéndose dictado la siguiente resolución: "///neral Pico, 17 de diciembre de 2021.- (...) Por promovido juicio de **Cambio de Apellido**, que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.y.C. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y.C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ

HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse “Juan Cruz HERNANDEZ”; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...)- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N°1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 2 de Febrero de 2.022. Dra. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3585

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría Unica, en autos caratulados: **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE de GENERAL PICO c/BARRERA ARIEL FABIAN Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 60314** cita y emplaza a BARRERA Ariel Fabián a fin de que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, de agosto de 2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. BARRERAS Ariel Fabián DNI. 21.018.710, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al BARRERAS Ariel Fabián DNI. 21.018.710 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 18 de agosto de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente la Dra. CATINARI MARCIA - Jueza Sustituta, Daniela ZAIKOSKI. -Secretaria-, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N°1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Paulina Reschke Keler, DNI N°**

9.863.367, expediente “**RESCHKE KELER, PAULINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N°166830, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la 1° Circ. Jud. de la ciudad de Santa Rosa (LP), Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en el expediente caratulado: “**ROSSETTI EVA EDITH s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 164752, Jueza Sustituta interviniente Dra. Marcia CATINARI, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Eva Edith ROSSETTI, DNI 11.180.976, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Cod. Civil y Comercial). “Proveyendo la actuación N° 2287606: ... Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Fdo: Marcia CATINARI - Jueza Sustituta.” Prof. Interv Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 25 de mayo N° 155 Santa Rosa. Santa Rosa, 14 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sita en intersección Avda. Uruguay N°1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de Escaleras N°1, Fuero Civil, jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de Daniela ZAIKOSKI, en autos “**PARRA CONTRERAS MANUEL JESUS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, expte. N° 164203; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Jesús PARRA CONTRERAS (DNI N° 18.766.566), estado civil casado, fecha de defunción 15 de enero de 2023, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (art.2340 del CCyC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 07 de junio de 2023 “... Se declara abierto el juicio sucesorio de Manuel Jesús PARRA CONTRERAS, DNI n° 18.766.566, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 15 de enero de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). ... ADRIANA PASCUAL Jueza”. Profesionales intervinientes. Dra. Marisa MARTINEZ y Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado T°VII-F°67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa (LP), 31 de julio de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común de la Circ. I, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, sita en intersección Avda. Uruguay N°1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de Escaleras N°1, Fuero Civil, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza interviniente, Secretaria de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos **“PALETTA Irma Noemí y Otro s/Sucesión Ab-Intestato”**, **expte. N° 164043**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. PALETTA Irma Noemí, (DNI N°854.406, Estado Civil Viuda, fecha de Defunción: 25 de noviembre de 2022 y del Sr. BIANCHI Fortunato Marcos DNI N°5.025.858, Estado Civil Casado, fecha de defunción 12 de diciembre de 1999)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del CCyC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 15 de junio de 2023...Se declara abierto el juicio sucesorio de PALETTA IRMA NOEMI, DNI N°854406, Estado Civil: Viuda, fecha de Defunción: 25 de noviembre de 2022 y de BIANCHI FORTUNATO MARCOS, DNI N°5025858, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 12 de diciembre de 1999. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo.:Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza.- Profesionales intervinientes. Dra. Marisa MARTINEZ y Dr. Carlos Raúl CASETTA, Abogado T°VII-F°67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 31 de julio de 2023. Daniela ZAIKOSKI- SECRETARIA.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, 1er Piso, Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1 del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretario Esteban P. FORASTIERI, en los autos caratulados: **“MIRANDA NELLY DORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “ Expte N° 166727**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelly Dora MIRANDA, DNI N° 2.295.755, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: Se declara abierto el juicio sucesorio de MIRANDA, Nelly Dora, DNI: 2.295.755, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción: 09 de septiembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.: Fdo: Marcia CATINARI. Jueza Sustituta “. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal P° del Potrol

N° 659, Santa Rosa, La Pampa LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI en el expediente caratulado: **“HIRTZ MATIAS OMAR s/ SUCESION AB-INTESTATO”** , **Expte N°162891**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Matías Omar HIRTZ (DNI N° 7.357.555) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Glenda Micaela CANOBA, con domicilio constituido en Falucho N° 693 de la ciudad de Santa Rosa (Contacto: 2954-314568). Santa Rosa, 16 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, 1er Piso, Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1 del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **“MEDINA RAUL OSVALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 166672**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Osvaldo MEDINA, DNI: 7.357.586, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: Se declara abierto el juicio sucesorio de RAUL OSVALDO MEDINA, DNI: N° 7.357.586, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 06 de agosto del año 2019. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.: Fdo: Susana E. FERNANDEZ. Jueza. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal P° del Potrol N° 659, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 16 de agosto de 2023.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 1° piso, bloque de escaleras N°1 de esta

Ciudad, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **DIAZ Gregoria, LC N° 2.957.878**, en autos **“DIAZ GREGORIA s/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE N° 165450**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC), publíquese por una vez en el Boletín Oficial. – Profesional: Dr. Angel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N°435 de esta Ciudad. Santa Rosa (L.P.), 15 de agosto de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria Alvarez Burgos, Secretaria a cargo Silvia Rosana Frencia, sita en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“ASCHEMACHER SERVANDO OFELIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 166.856**, se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Servando Ofelio ASCHEMACHER, DNI 7.354.550 y Mirta Ilda REALE, DNI 5.407.056, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la presente publicación (Art. 2.340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Assad & Jamad. Juan B. Justo N° 561, Santa Rosa, La Pampa.- En, Santa Rosa, de Agosto de 2023.-

B.O. 3585

La oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa en Avda. Uruguay 1097, Fuero Civil- bloque de escaleras N° 1- Primer Piso, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikosky, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Genoveva **ALVAREZ HOLZMAN, DNI F 9.867.336**, en autos **“ALVAREZ HOLZMAN GENOVEVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 166.662**, para hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante. Profesional interviniente: Dr. Nestor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16 de Agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Daniela ZAIKOSKI en las actuaciones caratuladas: **“NOUVIALE DORA NELLY s/ Sucesión Ab-Intestato”, (Expte. N° 165383)**, cita a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Dora Nelly NOUVIALE (DNI N° 4.594.430)**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 17 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común de la Ira. Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Unidad de Procesos Voluntarios, secretaria interviniente de Esteban FORASTIERI; con asiento en intersección de Av. Uruguay 1097 y Av. Perón de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Agustín Lorenzo MARTIN, DNI. 7.337.353 y Nelly Margarita BALBI, DNI. 2.294.873; en autos: **“MARTIN, Agustín Lorenzo y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 166819)**; para hacer valer sus derechos.- Profesional: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa.- Santa Rosa, 17 de agosto de 2023. Nnacy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3585

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. BONINO GERARDO ROMAN, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, en los autos caratulados: **“BARDI JOSE ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “Expte. N° 22174**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Aníbal Bardi (DNI N° 12.774.775), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “... General Acha, 16 de agosto de 2023.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Aníbal BARDY, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Ivanna Yanina Laubiou y Victoria Odasso con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, General Acha, La Pampa. Secretaría, 18 de agosto de 2023. Dra. JESICA A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3585

El Juzg. de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IIIra. Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra.

Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, con domicilio en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“LUBONES PAULA s/Sucesión ab intestato”**, Expediente N° 22085, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Paula LUBONES DNI N° 9.867.245, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes Dres. Romina Natalia y Javier Horacio DÍAZ (h).- Gral. Campos N° 243 Dpto. “D”.- Secretraría, 11 de agosto de 2023.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común de la Circ. I, sita en intersección Avda. Uruguay N°1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de Escaleras N°1, Fuero Civil, jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaría interviniente de Esteban FORASTIERI, en expediente **“VARELA Lelia Irma y Otro s/Sucesión Ab-Intestato”**, expte. N° 163678; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Lelia Irma VARELA LC N°6.212.929 y Julio César LINO DNI N°5.431.892, de Estado Civil casados, Fecha de Defunción 08/08/2012 y 29/11/2014 respectivamente-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del CCyC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 24 de julio de 2023...Se declara abierto el juicio sucesorio de Lelia Irma VARELA-LC N°6.212.929- y Julio César LINO -DNI N°5.431.892-, de Estado Civil casados, Fecha de Defunción 08/08/2012 y 29/11/2014 respectivamente. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo.:Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza.- Profesional interviniente. Dra. Marisa MARTINEZ, Abogada T°XI-F°112, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 17 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3585

EDICTO La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Susana Ethel Fernández, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, 1 Piso, bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Antonia CORONEL, DNI 4739370 según resolución dictada en autos caratulados: **“CORONEL Elvira Antonia s/ Sucesión Ab Intestato”** Expte N° 166.843. Profesional interviniente Dra. Micaela E. Diehl.- Domicilio: Sgo. Del Estero N° 534 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 15 de agosto de 2023. Ángel BUSTAMANTE-PROSECRETARIO.

B.O. 3585

La oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil-Primer Piso- Bloque de Escaleras N°1) Dra.Pascual Ángela Adriana -Jueza interviniente, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **PONCE CARLOS OVIDIO DNI N° 7.358.812**, estado civil viudo, fecha de defunción 22 de Abril de 2023, y por la causante KOLLER SUSANA DNI N° 4.432.824, estado civil casada, fecha de defunción 30 de Septiembre de 1998. Para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **“PONCE CARLOS OVIDIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte N°166676). Profesional interviniente Dr. COMBA Nicolás Emiliano, Pueyrredon N° 157., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 17 de Agosto de 2023.- Fdo. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA.-

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en el Centro Judicial -Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras 1-, Av. Uruguay 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, correo electrónico institucional: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **“RAUTENBERG, RAUL ROBERTO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”** Expte. 166865, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Roberto RAUTENBERG (D.N.I. 5.514.114). En consecuencia, se publica edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en Mariano Rosas 180 -Edificio Torre “Comahue”-, Planta Baja - Oficina “A” de esta ciudad. Santa Rosa, provincia de La Pampa, 18 agosto de 2.023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria”.

B.O. 3585

“La Oficina de Gestión Común Civil sita en Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la I Circunscripción judicial de Santa Rosa, Jueza interviniente Adriana Pascual; Secretaría Civil a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de la Sra. Josefa Angelita MARO, DNI N° 9.887.852, a fin de que se presenten en autos: **“MARO JOSEFA ANGELITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “** Expte. N° 166614, “Santa Rosa, 18 de agosto de 2023.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. España

17, P.A. Of. E, Santa Rosa (L.P.)- Prosecretaria, 22 de agosto de 2023.-- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3585

Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial Pcia. de La Pampa-, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° DOS -1er Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: **GOMEZ FERNANDO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte Nro: 166804)**, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, declara abierto el proceso sucesorio de Don Fernando Juan GOMEZ (DNI:16.699.555); se procede a la publicación de Edictos por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. Rosales; Mariano Rosas N°180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de agosto de 2023.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3585

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, en autos: **“BANEK ERNESTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° V-22114, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Ernestina BANEK, Doc N° 4.610.904 (art 675 inc 2 del CPCC).- “Gral Acha 10 de Agosto de 2023.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Agustín ALVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773, Gral. Acha. Secretaría, 17 de agosto de 2023.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA. Secretaria.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Daniela ZAIKOSKI en las actuaciones caratuladas: **“NOUVIALE DORA NELLY s/ Sucesión Ab-Intestato”**, (Expte. N° 165383), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Nelly NOUVIALE (DNI N° 4.594.430), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.-Santa Rosa, 17 de agosto de 2023.Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretaria Daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en los autos caratulados **“ACOSTA FLORENCIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 166552**, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Florencio ACOSTA (LE: 1.546.175) y Doña María Elena SARACCO (LC: 984.499) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ y Rocío M. ALI, domiciliados en Rivadavia N° 645, Santa Rosa, LP. Santa Rosa (LP), 10 de agosto de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3585

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N°828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **“REPP JACOBO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N°22000/2023** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don JACOBO REPP D.N.I. N°7.350.277, a fin de que comparezcan en autos.- “General Acha, 01 de junio de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial” Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N°724 de General Acha.- SECRETARIA, 9 de Agosto de 2023.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3585

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 1° piso, bloque de escaleras N°1 de esta Ciudad, jueza interviniente Dra .Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Arturo Fernando WEIGUN -DNI N° 7.343.961- Estado Civil: Casado, Fecha de defunción 06/03/1984 y Rosa Raquel OLIVERA, DNI F0.983.157, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 25/08/2020, en autos **“WEIGUN Arturo Fernando Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 162569**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC), publíquese por una vez en el Boletín Oficial. -

Profesional: Dr. Angel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N°435 de esta Ciudad. Santa Rosa (L.P.),

22 de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3585

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405- 1° Piso, TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: “CID LIDIA JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 79664/23, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Lidia Josefa CID D.N.I. F 5.936.442, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice “//neral Pico, 6 de julio de 2023... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de Lidia Josefa CID, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Profesional interviniente: Dr. Juan José GOMEZ HUINCHINAO, con domicilio en Avda. San Martín N° 2185, Teléfono 2302691101, General Pico, La Pampa. Secretaría, 3 de agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3585

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 16 de Agosto de 2023

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **\$ 300.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de Septiembre del año 2023.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en \$ **2.500** con vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2023.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N° 10 / 23.-

B.O. 3585

Santa Rosa, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N.° 11 / 23.-

B.O. 3585

Santa Rosa, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023. -

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

RESOLUCION N° 12 / 23.-

Santa Rosa, 16 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023. -

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

RESOLUCION N° 13 / 23.-

B.O. 3585

TRANSPORTE SAN PABLO II S.A.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 30 de Junio de 2023, se constituyó la Empresa “Transporte San Pablo II S.A.” cuyo contrato establece:

1) **SOCIOS:** El Sr. Alonso, Mauro Daniel, de 49 años, nacido el 07 de Septiembre de 1973, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Profesión Empresario, con domicilio en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 23.610.554, CUIT 20-23610554-8; la Srta. Alonso, Brenda Soledad, de 27 años, nacida el 28 de Julio de 1995, Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión Estudiante, con domicilio en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 38.795.932, CUIT N° 27-38795932-2 y el Sr. Alonso, Sebastián Enzo, de 20 años, nacido el 29 de Mayo de 2003, Estado Civil Soltero, de nacionalidad

Argentina, Estudiante, con domicilio en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 44.720.336, CUIT 20-44720336-8.-

2) **DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad girará bajo la denominación de “Transporte San Pablo II S.A.”.-

3) **DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

4) **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) **AGROPECUARIAS:** Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginoso y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) **COMERCIALES:** Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves de corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y materiales para la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia

prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves de corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor nacional e internacional de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.-

5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 520.000,00 (Pesos Quinientos Veinte Mil) representado por 520 (Quinientos veinte) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del Capital Social e Integran el 25% en dinero en efectivo de la siguiente manera: Alonso, Mauro Daniel 494 acciones, Alonso, Brenda Soledad 13 acciones y Alonso, Sebastián Enzo 13 acciones.-

7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador Titular: Alonso, Mauro Daniel, DNI N° 23.610.554, CUIT N° 20-23610554-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Septiembre de 1973, con domicilio real en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344, Trenel, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: Alonso, Brenda Soledad, DNI N° 38.795.932, CUIT N° 27-38795932-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Julio de 1995, con domicilio real en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.-

8) ORGANISMO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.-

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-

B.O. 3585

ANTONELLI HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

La sociedad "Antonelli Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1958, en el Libro de Sociedades Comerciales Tomo V/58, Folio 45/49, según resolución número 329/58, y Cesión de cuotas y Modificación del Contrato Social, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Abril de 2022, Expediente número 2001/21 según resolución 233/22, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 10 de Abril de 2023 y Acta de Asamblea Acta N° 19 de fecha 13 de Abril de 2023, se ha aprobado la Cesión de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete (2.667) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10) Valor Nominal cada una, que tenía el Sr. Lucero, Sergio Adrián, Documento Nacional de Identidad número 17.094.979, Argentino, de estado civil viudo, nacido el 14 de Mayo de 1965 de profesión licenciado en kinesiología y fisioterapia, domiciliado en la calle Sarmiento número 139 de la localidad de Rancul, dichas cuotas se encuentran suscriptas e integradas, y son transferidas a favor de la Sra. Baras, Yamila Susana, Documento Nacional de Identidad número 31.889.946, Argentina, de estado civil casada, nacida el 1 de Abril de 1986, de profesión profesora de educación física, domiciliado en la calle Madre España número 184 de la localidad de Rancul; y la Modificación de la Cláusula TERCERA del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta mil pesos (\$ 80.000), dividido en Ocho Mil (8000) Cuotas Sociales de Diez pesos (\$ 10) cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Sanchez Bellini, Juan Marcos, la cantidad de Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres (5.333) Cuotas Sociales por Pesos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta (\$ 53.330) y la Sra. Baras,

Yamila Susana, la cantidad de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete (2.667) Cuotas Sociales por Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta (\$ 26.670). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable del 100% del capital social.

B.O. 3585

TRANSWOOL PAMPEANA S.R.L

Por instrumento privado de fecha veintiséis del mes de abril 2023 se constituyó la Sociedad "TRANSWOOL PAMPEANA S.R.L", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores MOLINARI, Liliana Mónica, de nacionalidad argentina, divorciada, de 61 años de edad, de profesión comerciante, DNI.16.136.049, CUIT: 27-1613036049-5, con domicilio en Calle 4, Nro. 1.850, de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; CONTRERAS, Roberto Armando de nacionalidad argentino, divorciado, de 61 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 16.046.139, CUIL: 20-16046139-0 con domicilio en Calle 4 Nro. 1.850, de la localidad de General Pico - La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de Abril de 2.023 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSWOOL PAMPEANA S.R.L" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal CALLE 4 N° 1850, en jurisdicción de la ciudad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran. 6) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y gastronómicos en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B):INDUSTRIALES: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y accesorios de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte con fondos propios de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para

negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: MOLINARI, Liliana Mónica, la cantidad de DOSMIL DOSCIENTOS OCHENTA (2.280) cuotas por un valor total de pesos VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800); CONTRERAS, Roberto Armando la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas por un valor total de pesos MIL DOCIENTO(\$ 1.200) ; que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: El uso de la firma, así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles

sociales y recabar la información que estimen pertinentes.
10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente a la señora: MOLINARI, Liliana Mónica, nacionalidad argentina DNI: 16.136.049, CUIT: 27-16136049-5 con domicilio en Calle 4, Nro. 1.850 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quienes manifiestan en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias. - B) Fijar la sede social en la localidad de General Pico (LA PAMPA). - C) Autorizar a la señora: MOLINARI, Liliana Mónica, nacionalidad argentina DNI: 16.136.049, CUIT: 27-16136049-5 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor. -

B.O. 3585

PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE “LA PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” Inscripta en el Registro Público de Comercio el 03 de Noviembre de 2017, al Tomo VIII/17 Folios 93/95 según Resolución N° 507/17:
1.- Fecha del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales: 04 de Abril de 2023.-

El socio Ezequiel Carlos Ruiz vende doscientas cuarenta mil (240.000) cuotas sociales a Mauricio Federico Barbero cincuenta mil (50.000), a María Paula Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales, a María Sofía Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales y a Mauricio Gabriel Barbero noventa mil (90.000) cuotas sociales.-

La socia María Emilia Barbero vende a Mauricio Gabriel Barbero ciento noventa mil (190.000) cuotas sociales

2.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 10 Reunión de socios Extraordinaria N° 5 de fecha 05 de Abril de 2023.-

CUARTA: El Capital será de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) dividido en un millón (1.000.000) de cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.- Dicho Capital se suscribe totalmente y ya se encuentra integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Sr Mauricio Gabriel Barbero, ochocientas mil (800.000) cuotas sociales; María Emilia Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; el Sr Mauricio Federico Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; María Paula Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; y María Sofía Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales.-
SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de Mauricio Gabriel Barbero y Carina Fabiola Guiastrenec revistiendo la calidad de Gerentes por tiempo indeterminado, quienes aceptan las designaciones firmando

el presente contrato y declaran bajo juramento, no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Sociedades, para ejercer la función de Gerentes.- Actuarán utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerentes.- En esas condiciones la intervención de los Gerentes obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Les está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.-Tal propuesta es aceptada por unanimidad.-

B.O. 3585

LA PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE “LA PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” Inscripta en el Registro Público de Comercio el 03 de Noviembre de 2017, al Tomo VIII/17 Folios 93/95 según Resolución N° 507/17:
1.- Fecha del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales: 04 de Abril de 2023.-

El socio Ezequiel Carlos Ruiz vende doscientas cuarenta mil (240.000) cuotas sociales a Mauricio Federico Barbero cincuenta mil (50.000), a María Paula Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales, a María Sofía Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales y a Mauricio Gabriel Barbero noventa mil (90.000) cuotas sociales.-

La socia María Emilia Barbero vende a Mauricio Gabriel Barbero ciento noventa mil (190.000) cuotas sociales

2.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 10 Reunión de socios Extraordinaria N° 5 de fecha 05 de Abril de 2023.-

CUARTA: El Capital será de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) dividido en un millón (1.000.000) de cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.- Dicho Capital se suscribe totalmente y ya se encuentra integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Sr Mauricio Gabriel Barbero, ochocientas mil (800.000) cuotas sociales; María Emilia Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; el Sr Mauricio Federico Barbero

cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; María Paula Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales; y María Sofía Barbero cincuenta mil (50.000) cuotas sociales.- SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de Mauricio Gabriel Barbero y Carina Fabiola Guiastrennec revistiendo la calidad de Gerentes por tiempo indeterminado, quienes aceptan las designaciones firmando el presente contrato y declaran bajo juramento, no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Sociedades, para ejercer la función de Gerentes.- Actuarán utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerentes.- En esas condiciones la intervención de los Gerentes obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Les está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.- Tal propuesta es aceptada por unanimidad.-

B.O. 3585

JUGRA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 10 de agosto de 2023. 1.- Juan Ignacio Huarte Cavassa, DNI: 36.314.468, CUIT 20-36314468-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de noviembre de 1992, profesión: Contador Público Nacional y Productor Asesor de Seguros, estado civil: soltero, con domicilio real en Sección XX Fracción C Lote 5 Parcela 2, Puelches Provincia de La Pampa. 2.- "JUGRA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS". 3.- Sede social en la calle Juventud Agraria N° 582 de la Ciudad Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto social la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 250.000,00, representado por 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Juan Ignacio

HUARTE CAVASSA: 250 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Ignacio HUARTE CAVASSA, DNI N° 36.314.468, CUIT 20-36314468-4, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Jose Roberto LEZCANO, DNI N° 20.616.426, CUIT 20-20616426-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3585

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

La Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. - sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006-, reunida en Asamblea Extraordinaria a los 28 días del mes de Junio de 2023, mediante Acta N° 46 de Asamblea Extraordinaria (a distancia) se procedió a la modificación del "Título III.- Capital Social.- Artículo Sexto" del Estatuto Social de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Título III. Capital Social. Acciones. Artículo SEXTO: El capital social se establece en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$3.718.130.000), representado por: 2.230.878.000 acciones ordinarias clase A, 743.626.000 acciones ordinarias clase B, y 743.626.000 acciones ordinaria clase C. Todas las acciones serán nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal (v\$N 1) cada una, y otorgarán un voto por acción*".-/ Fdo. Mg. Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente del Directorio.

B.O. 3585

LA SOLEADA S.A. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

POR 1 DIA. - En la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. La Sociedad "La Soleada S.A., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27 de junio de 1980, Tomo I, Folio 202, Matrícula N° 248, mediante acta de asamblea N° 30, folio 84/87, de fecha 2 de julio de 2008, protocolizado mediante escritura N° 270 de fecha 4 de noviembre de 2009, autorizada por el escribano Santiago Guibelalde, Titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento Capital, se aprobó un aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital, el cambio de valor nominal de las acciones y nueva emisión de las mismas, por tal motivo se modifica el artículo cuarto del estatuto social, modificándose también los artículos Primero, Quinto, Noveno, Décimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo

Quinto del Estatuto Social, conforme el siguiente detalle: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “La Soleada Sociedad Anónima”. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de La Pampa, en el Departamento Puelén, localidad de 25 de Mayo, pudiendo, por decisión de la Asamblea, establecer sucursales, agencias u otras representaciones en el interior del país y en el extranjero”; “ARTICULO CUARTO: El capital social es de CARORCE MIL DOSCIENTOS (\$14.200), representado por ciento cuarenta y dos (142) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de Cien pesos (\$100), valor nominal cada acción, las que son suscriptas en la siguiente proporción: 1) El Sr. Andrés BERMUDEZ suscribe 71 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción y de valor nominal de \$100 cada una, y por un monto total de \$7.100; 2) La Sra. Marta FLAHERTY suscribe 71 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción y de un valor nominal de \$100 cada una, y por un monto total de \$7.100”; “ARTICULO QUINTO: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550”; “ARTÍCULO NOVENO: Los Directores deben prestar cada uno garantía por la suma de Diez mil pesos (\$10.000)”; “ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84).- Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente”; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: 1) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto para el fondo de reserva legal.- 2) Honorarios del Directorio y Sindicatura en su caso. Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; 2) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o de cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.”; “ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por asamblea, en su caso bajo la vigilancia del síndico si

existiere a la fecha de la liquidación”. Asimismo, se informa que mediante la asamblea mencionada se ha tomado nota de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio y Comisión fiscalizadora, se ha aprobado un nuevo texto ordenado del estatuto social y se ha designado como Director Titular y Presidente a Andrés Bermudez, CUIL 20-26700236-4 y a Martha Viviana Flaherty, CUIL 27-12500793-2. Mediante acta de directorio N° 153 de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó el cambio de sede social a Ruta Provincial 34, Kilómetro 15,5 de la localidad de Colonia 25 de Mayo, La Pampa.

B.O. 3585

LA SOLEADA S.A. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

POR 1 DIA. - En la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. La Sociedad “La Soleada S.A., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27 de junio de 1980, Tomo I, Folio 202, Matrícula N° 248, mediante acta de asamblea N° 39, folio 101, de fecha 7 de febrero de 2023, protocolizada mediante escritura N° 83 de fecha 13 de junio de 2023, pasada al folio 223 del protocolo de dicho año a cargo del escribano Mariano Torres Campi, Titular del Registro Notarial N° 1, Departamento Puelen, La Pampa, se resolvió la reforma de los artículos cuarto, décimo y décimo primero del estatuto social, conforme el siguiente detalle: “CUARTO: El capital social es de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200), representado en ciento cuarenta y dos (142) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.-”; “ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio tiene para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de la Pampa, y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, tanto en el País como en el extranjero; establecer agencias, sucursales y otros espacios de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que, conforme a derecho, pueda otorgar el Directorio.”; y “ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso segundo del artículo 299

de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.”. Asimismo, mediante el acta mencionada se aprobó un nuevo texto ordenado de la sociedad.

B.O. 3585

**LA SOLEADA S.A.
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE**

POR 1 DIA. - En la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. La Sociedad “La Soleada S.A., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27 de junio de 1980, Tomo I, Folio 202, Matrícula N° 248, se resolvió mediante acta de asamblea de fecha 31 de marzo de 2022 la designación de Alejandro Walter Mulhal, CUIT 20-20598973-1, como Director Titular y Presidente y de Marcelo Eduardo Deninotti, CUIT 20-16815492-6, como Director Suplente. Se deja expresa constancia que el Directorio designado tiene mandato por 3 (tres) ejercicios conforme lo establecido por el Artículo Octavo del estatuto social. Los Sres. Andrés Bermudez, CUIL 20-26700236-4 y a Martha Viviana Flaherty, CUIL 27-12500793-2 han renunciado previamente a sus cargos de Director Titular y Suplente respectivamente.

B.O. 3585

**LA SOLEADA S.A.
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE**

POR 1 DIA. - En la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. La Sociedad “La Soleada S.A., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27 de junio de 1980, Tomo I, Folio 202, Matrícula N° 248, se resolvió mediante acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2023 la designación de Marcelo Eduardo Deninotti, CUIT 20-16815492-6, como Director Titular y Presidente y de Daniel Julio POLLACHI, CUIT 23-17093775-9, como Director Suplente. El vencimiento de los cargos es el 31 de diciembre de 2025. Los Sres. Alejandro Walter Mulhal, CUIT 20-20598973-1 y a Marcelo Eduardo Deninotti, CUIT 20-16815492-6 han renunciado previamente a sus cargos de Director Titular y Suplente respectivamente.

B.O. 3585

LOS ORNEROS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por ante escribano 15 días del mes de Julio de 2023, entre los Señores: ISIDRO, Ana Maria DNI 16.483.607 con domicilio en 1° de septiembre 270 – Hilario Ascasubi – Buenos aires, de nacionalidad argentino, de estado civil casada, actividad independiente y SOSA, Cesar Rogelio DNI 27.542.132, con domicilio en PASAJE MISIONES 458 – MACACHIN – LA PAMPA 2.- “LOS ORNEROS S.A.S.”. 3.- San Martin N° 260 de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa 4.-

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de siembra, rastra, cosecha mecánica y otros afines a los servicios agropecuarios.- c) Servicios de reparación, mantenimiento y re-acondicionamiento de maquinarias agropecuarias, automóviles, y rodados en general. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. 5.- Plazo de Duración: 30 años. 6.- Capital Social: pesos trescientos mil (\$ 500.000,00) formado por 5000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de 100,00 (cien) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio ISIDRO, Ana Maria suscribe 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables por valor de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 475.000,00), y el socio SOSA, Cesar Rogelio suscribe 250 (doscientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables por valor de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00). El capital será integrado totalmente por los socios en efectivo, haciéndolo por el equivalente al 25% en oportunidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto en el término de dos años a partir de dicha fecha.- Cada cuota da derecho a un voto.- El Capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias por decisión de los socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscripta 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SOSA, Cesar Rogelio DNI 27.542.132, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente ISIDRO, Ana Maria DNI 16.483.607 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3585

COMERCIAL EL ORIENTE SRL

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que: La sociedad COMERCIAL EL ORIENTE SRL, con domicilio legal en Calle 27 N° 770 de la ciudad de General Pico, La Pampa, inscripta en el registro público de comercio en fecha 26/08/2002 en Libro Sociedades, Tomo II/02, Folios 234/239, Resolución 253/02, Expte. 760/02 y por acta de reunión de socios N° 49 de fecha 29 de diciembre de 2020 folios 66 y 67 del libro de actas N° 01), ah resuelto aprobar la designación como gerente de la sociedad al Ing. Sergio Daniel Collado, DNI N° 16.712.348 con domicilio en calle 23 N° 739 de General

Pico, La Pampa a partir del 29 de diciembre de 2020 y por el termino de dos (2) ejercicios.- Director Gral. de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C.-

AVISO DE CONSTITUCION: Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA AILANA S.R.L."; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 02 de Agosto de 2023, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica:

I.- ELENCO SOCIAL: El Sr. FERRIGNO SANTIAGO, de 66 años de edad, nacido el 05/06/1957, divorciado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle 14 Norte N° 1095 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 13.407.309, CUIT N° 20-13407309-9; La Srta. FERRIGNO, VICTORIA, de 28 años de edad, nacida el 05/11/1994, soltera, argentina, de profesión Licenciada en Psicología, domiciliada en calle 14 Norte N° 1095 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 38.552.267, CUIT N° 27-38552267-9; La Srta. FERRIGNO, LUCIA, de 24 años de edad, nacida el 23/06/1999, soltera, argentina, de profesión Estudiante, domiciliada en calle 101 Oeste N° 184 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; DNI N° 41.526.366, CUIL N° 27-41526366-5; II.- Fecha del instrumento de constitución: 02 de Agosto de 2023. III.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: ESTANCIA AILANA S.R.L. IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por Acta Constitutiva, la sede social se fija en Calle 15 N° 621 - General Pico, en la Provincia de La Pampa. V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociados a terceros de forma asociativa lícita; en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) Agropecuarias: 1) Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría. 2) La realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. II) Servicios: 1) La prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. 2) La prestación de servicios ganaderos de capitalización, pastoreo pastaje de hacienda bovina, ovina, etc.. III) La explotación de actividades de turismo rural de bajo impacto ambiental: 1) Esparcimiento mediante la practica de excursiones, senderismo y safaris fotográfico; 2) Alojamiento turístico rural; 3) Servicios de gastronomía y talleres afines. VI.- PLAZO DE DURACION: La sociedad tendra una duracion de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000,-) dividido en CIEN cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio FERRIGNO SANTIAGO, la cantidad de 80 cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos ochocientos mil e integra 100 % según detalle de inventario adjunto; la socia

FERRIGNO VICTORIA, la cantidad de diez cuotas (10) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,-); e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley; la socia FERRIGNO LUCIA, la cantidad de diez (10) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley. VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Por Acta Constitutiva se procede a designar al Sr. FERRIGNO SANTIAGO para el cargo, quien se desempeñará como Socio Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio economico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año. Marcelo Cuadrado. Contador Publico Nacional. T.V.-Fo.27-C.P.C.E.L.P.-

B.O. 3585

CURACO S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Hace saber por un día que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, los accionistas resolvieron por unanimidad designar la integración del directorio como Presidente: Luciano Rolando Trappa DNI 31.852.066 y como directora suplente: María Gracia Chimento DNI 11.906.186 por el término de 3 ejercicios venciendo el mandato el 30/9/2022. La Pampa, 14 de agosto de 2023.

B.O. 3585

DE ESPECIALIDAD S.R.L.

Edicto Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: Ambrogetti Corina Rut, D.N.I. 20.885.154, C.U.I.T. 27-20885154-9, argentina, soltera, nacida el 31 de Octubre de 1969, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida San Martin N° 873, General Pico, provincia de La Pampa; Ramos Osvaldo Rubén, D.N.I. 28.544.811, C.U.I.T. 20-28544811-6, argentino, soltero, nacido el 24 de Agosto de 1981, de profesión comerciante, con domicilio en calle 310 N° 3364, Pueblo Nuevo, General Pico, provincia de La Pampa.
2. Fecha de instrumento de constitución: 12 de Junio de 2023.
3. Denominación Social: De Especialidad S.R.L..
4. Domicilio: Calle 310 N° 3364, Pueblo Nuevo, General Pico, provincia de La Pampa.
5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: A) La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la

organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: B) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. C) Venta al por menor en mini mercados y en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas incluyendo carnes rojas, chacinados, menudencias, huevos, carne de ave, productos de granja y de la caza. Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados. Industrial/Servicio: D) La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las actividades de fabricación, elaboración, comercialización, de comidas, en rotiserías, salones de comidas y lugares especializados a tal fin, como así también servicios de catering en conferencias, congresos, fiestas y todo otro tipo de eventos similares. E) Prestación de servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. F) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías y rotiserías; G) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Inmobiliarias: H) Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: H) Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los

actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato..

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscrito es de pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) dividido y representado por 400 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$1.000,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Ambrogetti Corina Rut, 200 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00); Ramos Osvaldo Rubén, 200 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Ramos Osvaldo Rubén, quienes permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3585

CAMPO M.A.S. S.R.L AVISO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

CAMPO M.A.S. S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Se informa con relación a la sociedad "CAMPO M.A.S S.R.L." cuyo contrato social fue inscripto el día 27/09/2007 en el Libro de Sociedades Tomo V/07 Folio 63/66, según Resolución n° 442/07 de la misma fecha, – Expte. N° 1743/07, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), que: 1) Por instrumento privado de fecha 28 de Marzo de 2020 el Sr. SUAREZ Miguel Ángel con DNI 17.151.501, CUIT: 20-17151501-8, fecha de nacimiento 23/10/1964 de profesión comerciante, con domicilio en Acceso Este H. Yrigoyen N° 100 de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa, cedió y transfirió el 3,17% de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 38 cuotas sociales de Pesos Diez (10) valor nominal cada una, al Sr. SUAREZ Emanuel Alén DNI: 32.722.924, CUIT: 23-32722924-9, fecha de nacimiento 05/05/1987, de profesión comerciante, con domicilio en Italia N° 394, de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa; 2) como consecuencia de la cesión de cuotas los actuales socios Sr. SUAREZ Miguel Ángel y SUAREZ Emanuel Alén deciden modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente

manera: “TERCERO: Quedan designados como socios gerentes el socio Miguel Ángel Suarez y el socio Emanuel Alén Suarez, estando en ejercicio del uso de la firma, representación y administración social en forma única o indistinta.”; y “CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en 1.200 cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una con derecho a 1 voto cada una y que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Ángel Suarez la cantidad de 1.122 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos once mil doscientos veinte (\$11.220); Emanuel Alén Suarez la cantidad de 78 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, o sea la suma de pesos setecientos ochenta (\$780), el aporte es en dinero en efectivo integrando en este acto el 25% del capital social suscripto, y comprometiéndose a integrar en los siguientes dos años el saldo. La integración del 25% se hace de la siguiente manera: Miguel Ángel Suarez la cantidad de 290 cuotas sociales de valor nominal pesos diez cada una, o sea la suma de pesos dos mil novecientos (\$ 2.900) y Emanuel Alén Suarez la cantidad de 10 cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una, o sea la suma de pesos cien (\$ 100).-

B.O. 3585

**COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO
TALADRIZ DE TOAY**

Toay, agosto de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la “COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de septiembre de 2023, a las 17hs. en la sede social Roque Sáenz Peña N° 1548, en la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrolladas en el ejercicio 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 4.- Aprobación de los Estados Contables e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 5.- Elección de los miembros de la comisión directiva por vencimiento de mandatos y o renuncia a cargos;
- 6.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandatos y o renuncia a cargos;
- 7.- Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
- 8.- Elección de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3585

ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA

General Pico, agosto de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil Comunidad Cristiana, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo en su sede, con domicilio en calle 1 (Oeste) Nro. 650 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a las 22 hs del día 19 de septiembre de 2023, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Lectura y consideración de las memorias, lectura estado, Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios 31-12-2019; 31-12-2020; 31-12-2021; 31-12-2022;
- 3- Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora.

NOTA: Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3585

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 21 de septiembre de 2023 a las 18,30 horas en el local cito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asociados presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2022.

3°) Consideración de Retribución a miembros del Órgano Directivo.

4°) Consideración y aprobación del aumento de la cuota societaria en todas sus categorías.

La Comisión Directiva

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

B.O. 3585

ASOCIACION DE ARBITROS DE GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 25 de Septiembre de 2023, a las 20:30 horas, en la Sede Social sito en calle 7 N° 701, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
4. Renovación de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3585

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA EPET N° 8.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Telen, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 4/2023, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el

día 28 de Septiembre de 2023 a las 20:00 horas en el Edificio de la sede social sito en calle Av. San Martin N° 490 de la localidad de Telen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de los motivos sobre el llamado a Asamblea en forma extemporánea. -
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos finalizados el 31/03/2020; 31/03/2021; 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 3) Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares y 3 (tres) suplentes.
- 4) Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos (2) miembros titulares.
- 5) Fijación del valor de la cuota social.
- 6) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3585

ASOCIACIÓN COOPERADRA DON FELIPE MARTÍN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1

Eduardo Casatex, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Centro Provincial de Formación Profesional N°1 informa que el día 13 de septiembre de 2023, a las 20.00 hs., en el domicilio de esta institución, sito en ruta 35 - km.405 de eduardo castex, la Asociación Cooperadora Don Felipe Martin llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Explicación por parte del Sr. Presidente, de los motivos que dieron origen al llamado a A.G.O., fuera de los términos establecidos en nuestro estatuto.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

B.O. 3585

NOTA: de acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva

**ASOCIACION PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTIN
NORES MARTINEZ DE CRIADORES Y
CAZADORES**

Santa Rosa, agosto de 2023

ACTA N°35

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 9 días del mes de Agosto del año 2023, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Jueves 31 de Agosto de 2023 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N°945 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° XX cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 4- Renovación de los cargos de la comisión directiva.

La Comisión Directiva

Nota: de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (...).-

B.O. 3585

**CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 8 días del mes de agosto del año 2023, se reúne la comisión directiva en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Jueves 31 de agosto de 2023 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Luther King N°2245 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° XXXIX cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

La Comisión Directiva

B.O. 3585

Nota: de conformidad al Artículo N° 37 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecha a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (...). -

B.O. 3585

FUNDACIÓN PUENTE DE VIDA

Santa Rosa, agosto de 2023

ACTA N°9

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de agosto del año 2023, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Miércoles 30 de Agosto de 2023 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Liberato Rosas Casa 18 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio N° III cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3- Gestión de los miembros del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

Nota: de conformidad al Artículo N° 7 del Estatuto: "... El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Resoluciones: Las Resoluciones del Consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes (...).

Consejo de Administración
B.O. 3585

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MIGUEL CANE

Miguel Cané, 22 de agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Miguel Cané convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en las instalaciones sitas en Bv. España S/N de la localidad de Miguel Cané, el día 15 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación de los miembros de la comisión Directiva. Pereyra Héctor, Presidente – Gómez Rojo María de las Mercedes, Secretaria.-

La Comisión Directiva
B.O. 3585

CAMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO TAXIS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 88, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 21 de septiembre de 2023 a las 18 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radiotaxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno N° 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.

4- Breve explicación de las gestiones realizadas a fin de avanzar en la modificación del Convenio Colectivo.

5- Renovación total de autoridades, miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos de igual número de miembros actuales.

La Comisión Directiva
B.O. 3585

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VIRGILIO TEDIN URIBURU

Realicó, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Urriburu" dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV (Art. 20°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del SUM de la Cooperadora sita en calle Primera Junta entre España y Francia (dentro del predio del Hospital), el día lunes 18 de septiembre del 2023, a las 19,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados al 31 de diciembre del 2021 y al 31 de diciembre del 2022

3) Renovación Total de la Comisión Directiva:

a) Elección de 6 (seis) miembros de la C. Directiva, cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2021 y elección de 6 (seis) miembros de la C. Directiva cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2022.

b) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán

válidas. (Cap. IV (Art. 28°) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III (Art. 12°) del Estatuto).

La Comisión Directiva
B.O. 3585

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE

Santa Rosa, agosto de 2023

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2023, a las 19 horas en las instalaciones sito en la calle Maestros Pampeanos N° 100 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
 - 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
 - 3) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2023 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
 - 4) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-
- Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:

La Comisión Directiva
B.O. 3585

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

General Acha, agosto del 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de Terminó Año 2022)

En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de Agosto del 2023, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de Septiembre del 2023 a las 17 hs., a realizar en las instalaciones del Club Social, Balcarce 615 de esta localidad de General Acha L.P., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación de acta anterior
 - 2.- Razones por la realización fuera de termino del ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
 - 3.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2022, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
 - 4.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2022, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
 - 6.- Tratamiento de la disolución de la Asociación Cooperadora Hospital Padre Ángel Buodo.- Fijación de fecha para Asamblea Extraordinaria para tratamiento de la disolución.-
 - 7.- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta. -
- La Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo al Artículo 29, de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. -

B.O. 3585

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA

Winifreda, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 14 de Septiembre de 2023 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios Nro. 38 comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022. Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios.
- 2- Renovación de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.
- 3- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son 2 (dos) Revisores Titulares y 2 (dos) miembros suplentes.
- 4- Tratamiento de la cuota social.

5- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

La Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo al Art. N° 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3585

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA COMISARÍA DE TOAY

Toay, agosto de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 2023 a las 19 horas en la sede social, calle Mitre 311 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos
- 5) Motivos celebración de Asamblea General Ordinaria 2022 fuera de término.
- 6) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

Art. 27 del Estatuto: "...Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"

B.O. 3585

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366 - de la ciudad de Santa Rosa,

La Pampa, para el **Día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 19,00 Horas** con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1°- Lectura del Acta anterior.
- 2°- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/ 2023-
- 3°- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Dres: Hugo Dario Pechin (Presidente), Lautaro Villegas (Vicepresidente), Aldo Beltrán (Secretario de Acción Profesional), Constanza Rivarola de La Torre (Secretaria) Brignardello Gisela (Vocal Titular).
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años, los Dres: Natalia Cobo (Tesorera), Marcos Di Fulvio, Noelia Ampudia, Margarita Romano, Por renuncia 16/6/23 de Dra. Gisel Gallucci (Vocal Titular) reemplaza en el cargo la Dra. Paula García (1er.Vocal Suplente), y por renuncia 3/4/23 de Dr. Leonardo Mansilla (Vocal Titular) reemplaza al Dr. Sañudo Luciano (2do. Vocal Suplente) ambos mandatos vigentes hasta 30/6/24.
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
4°- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
5° Varios

La Comisión Directiva

Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha

Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo.

La Lista Blanca es la única lista oficializada.

B.O. 3585

FE DE ERRATA

Debió ser publicado en el Boletín Oficial N° 3584 (18-8-23)

ARGA

General Acha, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios
De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para

el día lunes 28 de agosto del Año 2023 a las 18:30 en la sede social Sitio en Calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de la Pampa, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Nombrar a dos (2) socios presentes para que, conjuntamente con presidente y secretario, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria
02. Consideración de la memoria, balance, anexos, inventario y cuenta resultados por el ejercicio económico n° 71, cerrado al 31/12/2022
03. Renovación parcial de la Comisión Directiva (CD) y total de la Comisión Revisora de Cuentas (CRC) según lo consignado en Art 29 del estatuto social vigente
04. Valor cuota social
05. consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

Nota Art.22 la Asamblea se celebrará en el día y la hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quorum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el numero de socios presentes

B.O. 3584

Debió ser publicado en el Boletín Oficial N° 3584 (18-8-23)

ASOCIACIÓN CIVIL LA COMUNITARIA

General Pico, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores/as asociados/as a de Asociación Civil La Comunitaria, se los invita a participar de la Asamblea General Extraordinaria el día 7 de septiembre de 2023 a las 18.00hs a realizarse en su sede social ubicada en calle 217 N° 3105 de la ciudad de General Pico, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de convocatoria.
2. Designación de dos asociados presentes en la asamblea para firmar el acta.
3. Consideración de la reforma estatutaria del artículo dos (2) de acuerdo al proyecto presentado por la comisión directiva.

La Comisión Directiva

El proyecto de reforma se encuentra a disposición de todos los/as socios/as en la sede social de la asociación desde el día 10/8/2023.

Las asambleas serán válidas sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados/as.

B.O. 3584

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 177- 22-8-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 y dos cargos Categoría 5 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura. Debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 3385.-

Artículo 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Ley N° 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3328/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción
Artículo 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes valiables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Artículo 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

María Elena GIMENEZ (Categoría 1)
VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)
BADER, Walter René (Categoría 1)

SUPLENTES:

BARIDON, Daniela (Categoría 1)
LOPEZ CASTRO, Guillermo (Categoría 1)

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

Artículo 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 de septiembre a la 7:30 hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 13 de septiembre.

ANEXO I

1.- CARGO:

- a) Categorías: 1 (uno) Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: uno (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas y otras funciones asignadas por la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural Secretaría de Cultura-

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección del Museo Provincial de Historia Natural-

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2
- c) Capacitación obtenida
0 a 1
- d) Foja de servicios
0 a 3
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses
0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Ley N° 2083-Declarando de Interés público Provincial La Conservación del Patrimonio Cultural.- y su Decreto Reglamentario N° 1934/04
- Ley N° 25743

- Ley N° 3104 De Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

2.- CARGO:

- a) Categorías: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: dos (2)
- c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
- d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
- f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR: Administrativas

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Coordinación Banda Sinfónica Provincia de La Pampa y Secretaria de Cultura, MEDASUR

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2
- c) Capacitación obtenida
0 a 1
- d) Foja de servicios
0 a 3
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses
0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 1905: Fijación de Normas para la Declaración de Normas para la Declaración de Interés Legislativo y/o Provincial y su modificatoria Ley N° 2.685 – y su Reglamentación Parcial Decreto N° 2718/18 –
- Ley N° 1449 Establece el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa.-
- Ley N° 1775 Sobre Fiestas Provinciales.-
- Trabajos Prácticos de redacción de gacetillas notas, correos etc

TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias de crédito y cargo
- Contrataciones (Decreto N° 310/23)
- Viáticos.

- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).
- Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Control Público de Expedientes.
- Sistema de Parte Diario.
- Redacción de actos administrativos

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

13 de septiembre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 29 de septiembre de 2023 a las 8 horas.

Lugar de prueba de oposición: Sala de Capacitación "Ricardo Nervi" Centro Cultural "MEDASUR".

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 276 -18-8-23- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría CINCO (5) Rama Administrativa en la División Audiovisuales- Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría Legislativa, a realizarse el día 03 de noviembre de 2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 18/09/23 al 22/09/23, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gov.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643 y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871-Régimen Laboral de Tiempo Reducido, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

Art. 4°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 5°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

FERREYRA, Diego Martín	(Categoría 2)
MONLEZUN, María Laura	(Categoría 3)
PRIETO, Silvia Patricia	(Categoría 2)

SUPLENTES:

URBAN, Javier Alejandro	(Categoría 2)
MEDINA, Claudia Alejandra	(Categoría 3)
TREJO, Tomás Gustavo	(Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORIA: 5 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas a la División Audiovisuales- Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional
 D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en la División cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: División Audiovisuales- Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional.-

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. | 0 a 2,00 |
| b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. | 0 a 2,50 |
| b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera | 0 a 1,50 |
| b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo | 0 a 1 |
| c) Foja de servicios y trayectoria. | 0 a 1,50 |
| c.I) Foja de servicios (según legajo) | 0 a 1 |
| c.II) Valoración positiva de la Jefatura | 0 a 0,50 |

d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2

(Otográndole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/laspostulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)

e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2

(Otográndole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICION:
ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS
PUNTAJE DE 0 A 10**

a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-

b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-

c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).

d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

e) Ley Nacional N° 26.522

f) Guía sobre el uso del Lenguaje Inclusivo en la Administración Pública Provincial – Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

g) Funciones específicas que se realizan actualmente en la División Audiovisuales- Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional.-

h) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).

i) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 18/09/2023

FECHA DE CIERRE: 22/09/2023

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 03/11/2023 **HORA:** 8,30 Hs. A 13.15 Hs.

RESULTADOS

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 73 -15-8-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 49/23, de la Secretaría de Energía y Minería, autorizado por

Decreto N°1050/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75- Jefe de Despacho de Cargas y Movimiento de Energía dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía.

APELLIDO Y NOMBRE: Gerardo Román **VIGLINO**
D.N.I. N° 23.694.911 - Legajo N° 39.210 - Afiliado N° 59.730

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 9 puntos
Concurso de Oposición: 8.18 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 17.18 puntos

APELLIDO Y NOMBRE: Gastón Javier **MENDICOA**
D.N.I. N° 31.192.647 - Legajo N° 133.899 - Afiliado N° 90.463

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 6.5 puntos
Concurso de Oposición: 10 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 16.50 puntos

APELLIDO Y NOMBRE: Rubén Oscar **MONTES** D.N.I.
N° 28.237.539 - Legajo N° 48.525 - Afiliado N° 62.543

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 7 puntos
Concurso de Oposición: 9.07 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 16,07 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE- S/CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 49/23.

APELLIDO Y NOMBRE: Gerardo Román **VIGLINO**
D.N.I. N° 23.694.911 - Legajo N° 39.210 - Afiliado N° 59.730

CATEGORÍA ANTERIOR: 14 C.C.T. N° 36/75

PROMOCIÓN: Categoría 16 C.C.T. 36/75.-

CAMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE N° 108/2023-CD.-RESOLUCIÓN N° 203/2023-PCD.

Categoría 1 – Rama Administrativa.

Cantidad de Cargos: 1 (uno).

Funciones: Relativas al Departamento Extensión Parlamentaria.

POSTULANTE	PUNTAJES	TOTALES
------------	----------	---------

	Antecedentes	Oposición				
			BECERRA, Noelia Claudia	4,43	7,46	11,89
ABUD, María Graciela	9,14	8,79	Adjudicatario: ABUD,	María	Graciela,	D.N.I. N°
FERNANDEZ, Silvia Isabel	6,15	8,87	17.072.575.			